

**EL PLEBISCITO EN COLOMBIA COMO HERRAMIENTA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PRESENTADO POR:

JAZMÍN JOHANA CORREA GUTIÉRREZ

CÓDIGO 53.039.002

DIANA MARCELA RINCÓN MONTOYA

CÓDIGO 52.486.036

PRESENTADO A:

CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ

DIRECTORA- PROYECTO DE GRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y
DE NEGOCIOS ECAEN

MAYO 2018

Contenido

1. OBJETIVOS	6
1.1 Objetivo General	6
1.1.1. Objetivos Específicos	6
2. JUSTIFICACION	7
3. Marco teórico y contextual	10
3.1 DESCRIPCIÓN HISTÓRICA	10
3.1.1 La república Romana	12
3.1.2 Edad Media	15
3.1.3 Desarrollo De La Democracia En La Edad Moderna	22
4. Democracia en la actualidad	24
4.1 Mecanismos De Participación Ciudadana En Colombia	27
4.1.1 El voto popular	31
4.1.2 El Plebiscito	34
4.1.3 Referendo	36
4.1.4 Consulta Popular	38
4.1.5 Cabildo Abierto	39
4.1.6 Iniciativa Popular	40
4.1.7 Revocatoria del Mandato	42
5. REFORMAS POLÍTICAS EN COLOMBIA	43
5.1 El Frente Nacional y Sus Desarrollos	43
5.1.1 Reformas Posteriores Al Frente Nacional	45
6. EVOLUCIÓN DEL PLEBISCITO	46
6.1 Algunos Plebiscitos Destacados En El Mundo	46
6.1.1 Plebiscito en Colombia	52
6.1.2 Descripción y análisis del Plebiscito de 1957	53
6.1.3 Descripción y Análisis del Plebiscito de 2016	58
6.1.4 Ventajas y desventajas de la aplicación del Plebiscito	62
7. CONFLICTO ARMADO Y PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA	63
8. COLOMBIA DESPUÉS DEL ACUERDO DE PAZ	71
9. Análisis e interpretación del marco teórico	81
10. CONCLUSIONES	83
11. ANEXOS	85
12. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	101

INTRODUCCIÓN

El plebiscito como mecanismo de participación ciudadana se establece en la constitución estatutaria 134 de mayo 31 de 1994, allí se dictan las normas no solo para el plebiscito sino para todos los mecanismos de participación ciudadana en cumplimiento del artículo 103 de la constitución Colombiana. (Corte constitucional, 2015). El plebiscito al igual que los demás mecanismos de participación: El voto, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa popular, la revocatoria y la tutela. Se enmarcan dentro de un gobierno de tipo democrático que permite a los ciudadanos tener acceso a las decisiones del gobierno de manera directa sin formar parte de la administración pública o partido político.

Los ciudadanos en Colombia, los individuos mayores de 18 años que tengan capacidad de votar, tienen el derecho a participar en las decisiones colectivas, así como lo establece la constitución Colombiana al definirse como una república democrática y participativa. Cada mecanismo de participación convoca al pueblo o a sus ciudadanos a involucrarse en las decisiones políticas que los afectan, aunque cada mecanismo subyace de forma diferente para proponer y participar.

El voto permite seleccionar un representante idóneo antes las instituciones del gobierno; el referendo convoca a los ciudadanos para aprobar o rechazar un proyecto de ley; la consulta popular se plantea como una consulta por parte del alcalde o gobernador encargado por eso puede ir desde nivel local hasta nacional; El cabildo abierto permite a los ciudadanos participar en las discusiones de los consejos distritales; Con la iniciativa popular se pueden proponer proyectos de ley o actos legislativos con el fin de reformar la constitución; la revocatoria al mandato puede dar por terminado el mandato de un gobernador o alcalde; la tutela, permite a los ciudadanos reclamar ante los jueces un derecho fundamental y particular al mismo tiempo. Por último, está el plebiscito que es objeto de análisis en este documento.

El plebiscito es una propuesta del presidente en un gobierno democrático donde los ciudadanos votan para apoyar o rechazar una decisión en cuestión. En Colombia se han celebrado dos plebiscitos y aunque se hace el recorrido histórico por juntos y por el concepto democracia como tal, el eje de análisis es el desarrollo del segundo, del celebrado el 02 de octubre de 2016. Aunque en su momento el ejecutivo convocó al pueblo para la aprobación del “acuerdo de paz” con la pregunta: **¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?** Es importante analizar cómo se aprobó en el congreso la propuesta del ejecutivo después del rechazo de los ciudadanos con el resultado del “No” en las urnas con una votación del 50,21%.

La historia de la democracia descrita en la primera parte permite analizar los elementos que le fueron dando forma a la participación ciudadana, como a través de la historia de la humanidad dividida en épocas, cada colectivo fue reclamando su derecho a igualdad para integrarse y así ir fortaleciendo el concepto de democracia. Inicialmente vemos que los grandes colectivos eran los marginados, entre ellos esclavos, artesanos y plebeyos. Inician las grandes ciudades y ya son las llamadas minorías quienes reclaman su derecho a la participación y la igualdad, donde se propugnaba por eliminar las limitantes de condiciones sociales y biológicas, y así consolidar los estados descentralizados y participativos, como lo reza el artículo 2 de la constitución Colombiana: Es un fin esencial del estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Una vez entendido lo que implica pertenecer a un estado democrático, participativo y pluralista, es posible analizar cómo se llevó a cabo en Colombia el plebiscito propuesto para el año 2016, y el porqué se puede legitimar o no la decisión tomada a posteriori por el ejecutivo a través del senado.

La estructuración de la monografía pretende identificar los cambios en la implementación de nuestra constitución en Colombia productos de la evolución multidisciplinaria en la que la ciudadanía ha intervenido activamente y ha adquirido mayor importancia, toma de conciencia y autonomía dentro de las decisiones del país.

Y dentro de toda la evaluación democrática identificada a través de la historia clarificar los aspectos más importantes al tema del *plebiscito como mecanismo de participación ciudadana*, no solo en relación a sus orígenes sino también a su aplicabilidad, practicidad, ventajas y desventajas que se presentaron en sus dos convocatorias

.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Analizar el proceso democrático llevado a cabo a través del segundo plebiscito celebrado en Colombia en octubre 2016 y sus implicaciones políticas y sociales.

1.2 Objetivos Específicos

Realizar revisión histórica sobre la construcción del concepto de democracia y los mecanismos de participación ciudadana en Colombia.

Describir el contexto en el que se desarrolló el plebiscito 2016

Exponer la importancia de este mecanismo de participación en las decisiones políticas

2. JUSTIFICACION

Como estudiantes de gestión pública, se hace necesario no solo apropiarnos de los conocimientos sino contextualizarlos. Si bien es cierto, el recorrido académico nos permite conocer estructuralmente cómo funciona el aparato estatal, las instituciones y el rol de los actores en el ejercicio gubernamental, pero el conocimiento se construye en la medida que podemos analizar estos conceptos aplicados a la realidad nacional, aunque este documento no sea de tipo práctico, su naturaleza está orientada al análisis de un hecho político a través de cual permite revisar de forma pragmática los conceptos apropiados.

Cuando se hace una estricta revisión histórica por el concepto de democracia y se empieza a concebir como una forma de gobierno que permite de manera diversa a sus ciudadanos, incidir en los asuntos públicos que los afectan, nos cuestionamos como ciudadanos de un gobierno democrático el cómo incidimos en esas decisiones. Sin ir tan lejos y de seguro los ciudadanos de a pie podrían coincidir en que el voto puede ser la forma, sino es la más popular, de participar en los asuntos públicos ya que a través de este estamos eligiendo a nuestros gobernantes. Pero la cuestión que origina este documento, es el cómo se desarrolla este ejercicio democrático en el país, el Plebiscito. ¿Quiénes utilizan estas herramientas democráticas? ¿Cuáles son las necesidades que las generan? ¿Qué tan participativos son los sujetos involucrados? ¿Cuál es el contexto que soporta estos procesos democráticos? Y finalmente cual es el resultado del proceso.

Para tomar un ejemplo sobre el ejercicio de la ciudadanía en nuestro país y acérquenos a la realidad nacional y a las respuestas de los interrogantes planteados, se realizó un análisis del mecanismo de participación ciudadana realizado en 2016, bajo la figura de plebiscito. En la documentación sobre este hecho que conlleva a realizar no solo una revisión por los conceptos generales de la democracia sino también por los acontecimientos nacionales que particularizan el ejercicio democrático, podemos inferir cuales son los puntos coyunturales que le dan forma a los procesos democráticos en el país.

Para entender de donde subyace nuestra forma de gobierno, partimos del concepto democracia, de ese concepto más elemental que se fue configurando cada vez más incluyente hasta tomar la forma en que hoy lo conocemos. Las crisis sociales, políticas y económicas a nivel mundial aportaron uno a uno elementos que fueron consolidando una forma de gobierno casi utópica que permite a todos sus miembros participar de la forma más equitativa, al menos en teoría es lo que debería ocurrir.

Diferentes gobiernos democráticos en el mundo han celebrado plebiscitos, cada uno han matizado sus resultados por la cultura que lo enmarca, no iba a pasar lo contrario para nuestro caso de análisis, el plebiscito 2016 en Colombia. Es interesante observar en este ejercicio democrático, como el concepto de democracia que debería ser sinónimo de participación e inclusión, pone sus excepciones por quienes se suponen deben velar por que se lleve a cabo.

Para nuestro caso, el plebiscito preguntaba directamente a los colombianos si aprobaban o no los acuerdos de paz celebrados en la Habana entre el actual gobierno y grupo al margen de la ley FARC-EP, el resultado del ejercicio democrático fue un definitivo “No” aunque este resultado este sustentado en el abstencionismo, la polarización política, en fin, cualquier sea el factor que hubiese desencadenado el resultado, la decisión del pueblo fue clara, desde este punto de vista nada es más ilegítimo que revocar esa decisión en un estado democrático, donde se supone debe primar las decisiones tomadas por el colectivo convocado.

En el recorrido histórico realizado por la construcción del concepto democracia, vemos como cada minoría gana su derecho a participar de forma equitativa en los asuntos públicos porque sencillamente no hay ninguna razón válida para que se excluyan a los grupos sociales que hacen posible la configuración de una sociedad. Una a una las mal llamadas minorías fueron ganando reconocimiento para llegar al estatus de igualitarios, es así como los esclavos, las mujeres, los negros, analfabetas y demás grupos dejaron de ser elementos aislados para configurarse como constitutivos y ciudadanos sin ningún apelativo.

El desarrollo de este documento se debe en gran medida a los documentos generados por los medios de comunicación, un hecho tan reciente como este que se ha desarrollado ante nuestros ojos no deja de estar sesgado por las posturas políticas o ideológicas de quienes informan. Si bien es cierto en el desarrollo del plebiscito han sucedido hechos críticos innegables, estos de alguna manera estarán cargados por la subjetividad de quienes informan o de los intereses particulares detrás de ellos, esta manera de obtener la información de por sí ya puede percibirse como “una versión”

Otra limitante encontrada en el análisis del objeto de estudio, es la evolución del proceso. Al parecer ninguna característica del mismo ha permanecido constante. Lo que fue el acuerdo de paz realizado en la Habana, resultado después de celebrado el plebiscito, en su primera versión, ya que esta se modificó para que el ejecutivo lo pudiera aprobar vía legislativa, lo que generó mayor polarización política en el país. El nombramiento del presidente como premio Nobel de paz por dar por terminado el conflicto interno cuando se seguían viviendo episodios de violencia en el país y no se daban claros resultados de la desmovilización armada. El reconocimiento de las FARC-EP como partido político y su casi paralelo retiro de candidato presidencial por falta de “garantías electorales”.

Estos hechos en constante cambio nos obligan a ampliar nuestra perspectiva y a tomar en cuenta nuevos elementos sin necesidad que sean los definitorios del análisis, también nos ubican como sujetos activos en esta realidad que necesariamente nos lleva a ocupar un rol. Como participantes o futuros administradores de las organizaciones públicas nos lleva a cuestionarnos cuáles nuestro compromiso con las instituciones, y cuáles son las responsabilidades que tienen nuestros representantes, tal vez tan solo como ciudadanos se vuelve necesario empoderarnos de nuestro rol y así entender el impacto que tiene ser ciudadano dentro de un gobierno democrático.

3. Marco teórico y contextual

3.1 DESCRIPCIÓN HISTÓRICA

El objeto de análisis de esta monografía es el plebiscito como mecanismo de participación ciudadana convocado en octubre de 2016 en Colombia. Esta revisión se extiende más allá de la constitución Colombiana y del conflicto interno que lo contextualiza. Este concepto democrático originado en la antigua Grecia, ha mutado en cada contexto geográfico en donde se ha apropiado, por eso se hace necesario describir los hechos que lo han estructurado. Para entender resultado del proceso democrático consumado por segunda vez en el país, se hace necesario contrastar la decisión expresada por el pueblo con el “No”, contra la posterior imposición del ejecutivo vía legislativa. Como lo afirma Úsuga (2016) Citado por Sánchez, A (2016, párr. 13) “no sería correcto que tumbaran el plebiscito, porque nueve personas no pueden estar por encima de la soberanía popular, pero han hecho cosas tan increíbles que cualquier situación podría pasar”.

Es necesario hacer una línea de tiempo que nos permita describir como se ha desarrollado a través de la historia, esta revisión nos lleva a un análisis más profundo que nos permiten mirar la democracia y los mecanismos de participación ciudadana que subyacen de ella como un sistema cíclico, que no avanza en línea recta sino que se desarrolla en la medida que interactúa con los elementos particulares en cada contexto, que aunque son diferentes en cada época tienen como común denominador al hombre y su empoderamiento en las decisiones políticas que lo afectan.

Etimológicamente la democracia significa gobierno del pueblo o popular, pero el significado exacto del término toma diferentes formas en cada uno de los gobiernos que lo apropia, aunque hay un imperativo para la definición expresada por Abraham Lincoln: es el gobierno del pueblo, por pueblo y para el pueblo. Pero este también sería un término complejo, empezaría a depender en cada país quienes son los que conforman el pueblo. Como lo menciona B. Rodríguez y P. Francés (2010), “tendríamos que precisar lo que entendemos por “pueblo” o “mayoría”, y también cuándo podemos decir que el poder reside en el sujeto de ese modo precisado” (p. 1).

Con las “reformas de Solón” en Atenas en 595 a. C, Dracon y Solón iniciaron el proceso que más tarde se consolidaría como democracia, este hecho contenía varios elementos fundamentales. Cuando Solón fue elegido como arconte o gobernante, prohibió que los préstamos fueran concedidos a cambio de la libertad de sus morosos, este hecho ya tenía implícito en sí mismo la anulación de la esclavitud por condiciones económicas. Sus reformas también permitieron clasificar a los ciudadanos de acuerdo al nivel de recursos que poseyeran lo que permitía a los más pobres ser exonerados de los impuestos, esto implicaba así mismo diferentes obligaciones políticas y militares. También se permitía la participación de grupos sociales en el gobierno sin que pertenecieran a la Aristocracia o monarquía.

Aunque Pisístrato implantó la tiranía en el 560 a. C, una forma de gobierno totalmente opuesta a la democracia plenaria propuesta por Pericles en el 462. Donde si bien se reconoce el progreso económico, el desarrollo militar y las megas construcciones públicas, dominó así mismo con un gobierno vertical y déspota. Con el conflicto generado en el 511 a.C Clístenes nieto de Pisitrato, género la reforma que permitiría a “todos” los ciudadanos la participación en la política, todos excepto las mujeres, esclavos, extranjeros y menores de 18 años. A partir de allí ya se establecería un gobierno laico y representativo, ya sus ciudadanos no estaban determinados por el poder divino sino por la norma generada en el seno mismo de la participación ciudadana, quien sucediera en el poder solo lo podía ejercer dentro del marco del normativo, este ya no era entonces un pueblo primitivo Ateniense, tenía participantes de

la vida pública, era una ciudad organizada por su leyes lo que le valió el nombre de República, conformada así mismo por ciudadanos.

En sus inicios la república era mixta, estuvo influenciada por una parte oligarca, eran participantes mayoritarios del Areópago, un colectivo que hacía las veces del senado, donde participaban los arcontes, los reemplazos de los reyes que equivaldrían a cónsules romanos. Por otro lado estaba el colectivo de los quinientos, conformado por ciudadanos de la clase social más popular, ellos organizaban las asambleas donde podían participar todos los ciudadanos sin distinción social, si había conflicto entre estos dos colectivos, el Areópago y el consejo de Quinientos, siempre se iba a inclinar a favor de la república democrática, aunque todavía no era una democracia plenaria, fue hasta el 462 a. C . bajo el liderazgo de Pericles jefe militar, donde por ley al Areópago se le quitaron casi todas sus funciones, a partir de allí se empezaría a consolidar la democracia.

Como lo menciona Gondrona, M (2000), “A través de las encendidas palabras de Pericles, la democracia dejó de ser la constitución particular de una ciudad para convertirse en un ideal de vida inspirador de todos aquellos que quisieran imitarla” (p.7). Esta utópica democracia empezó en decadencia con la muerte de Pericles, la derrota militar ante el oligarca Esparta y la conquista del rey Filipo hasta la sujeción definitiva a Roma en el 148 a. C. aunque su cultura predominó en lo que se llamó el mundo greco-romano.

3.1.1 La república Romana

La primer forma de gobierno democrático surgió en la Grecia clásica, pero surgió de la piramidal monarquía, a la cabeza del rey Troyano Eneas, esta finiquito con la expulsión del último rey Tarquino el soberbio, donde se instaura la República Romana por alrededor de 536 años en occidente y 1500 en oriente, esta república constituida con fuerte influencia aristocrática, dominada por los patricios quienes eran los únicos ciudadanos en pleno derecho y la única clase que podía ocupar cargos políticos, y con la participación de plebeyos, conformado por los campesinos y artesanos, donde solo tenían lugar dando aprobación o rechazo de las propuestas aristocráticas, lo que

desembocó luego de un siglo de guerras civiles en la dictadura de Julio César, la plebe obligó al senado a aprobar la “ley de las doce tablas” esto les permitía tener cargos políticos e incidir a través de cargos de consulados en el poder político. Para el siglo III ya no había distinción entre patricios y plebeyos, todos por igual eran reconocidos ciudadanos romanos.

Hay autores que especifican:

Desde el año 753 hasta el año 509 antes de Cristo, Roma fue una monarquía. Desde el año 509 hasta el año 27 antes de Cristo, una república. Desde el año 27 antes de Cristo hasta la invasión bárbara del año 476 después de Cristo, un imperio. Los doscientos cincuenta años de la monarquía se pierden en la noche de los tiempos. Pero la República y el Imperio, que duraron cada uno quinientos años, dejaron una larga secuela (Gondrona, M. 2000, p.10).

En Roma también había esclavos, solo que estos a diferencia que en Atenas, si podían ser liberados por sus amos y obtener la ciudadanía así como los extranjeros residentes, las mujeres contaban con la misma suerte tanto en Atenas como en Roma ya que no eran reconocidas como ciudadanas. Con todos los cambios generados todavía no se podía asegurar que existiera una democracia. Seguían existiendo marcadas desigualdades que lo impedían. Un autor especifica que “La plena realización de la libertad (entendida como democracia política) sólo es posible si se puede concebir una formación social en la que no existan relaciones sociales de explotación entre los hombres” (Lizcano, F. 2009, p. 66).

La república Romana era compleja como sistema político, lo que lo podría definirse como mixto, por un lado, todas sus magistraturas (*cónsules, tribunos de la plebe, censores y pretores*) eran electas por asambleas populares, lo que la podría sugerir como democrática; pero por otro lado podría ser aristocrática y monárquica, las funciones más importantes, pertenecían a la asamblea exclusiva de los patricios donde residía el senado y estaba el verdadero poder judicial y fiscal, allí se nombraban gobernadores, se manejaban las arcas públicas, se autorizan cónsules para que nombraran dictadores. Aunque carecían de poder ejecutivo ya que las leyes tenían que ser aprobadas en asambleas constituidas por plebeyos, que era lo que pasaba usualmente.

Esta mezcla equilibrada de poderes patricios y plebeyos se consumó hacia el año 300, coexistían pero no como sistema democrático, no fue sino hasta el año 133 a. C gracias a la revolución populista de Tiberio y Cayo Graco que este equilibrio terminó y desató un siglo de guerras civiles que terminó en la dictadura de Julio César que aunque no era una tiranía, si se le otorgó poder absoluto y vitalicio, este ascenso al poder en el año 48 a. C marco la transición de república a imperio para Roma.

Para el año 27 a. C, termina el periodo republicano para Roma e inicia el imperio con Octavio, quien se convierte en el primer emperador, el no se hizo nombrar dictador vitalicio como el César, el centralizó todas las magistraturas de la república en la figura “principal del senado” y finalmente en Augusto, gobernando hasta 14 d.C. Este nuevo sistema político enajeno a los ciudadanos y los llevo a la figura de súbditos, todos bajo el mando del Cesar.

Esparta fue también una de las polis más importantes junto con Atenas, surgió como entidad política desde el hasta el 650 a.C. siendo un gobierno híbrido aristocrático, monárquico y hasta democrático. Hombres y mujeres recibían educación por igual, pero la forma de esclavismo era más marcada en Esparta. La autoridad era ejercida por dos reyes que coexistían, y la cuota aristocrática representada por un consejo de ancianos manejaba el poder judicial. Dos autores indican que:

El estado promovía la igualdad entre los ciudadanos procurando tierras y trabajadores. Claro que este sistema requería la existencia de un número muy elevado de esclavos (cuyas condiciones de vida eran mucho peores que las de los esclavos atenienses) y esto hacía que se necesitara un estado de tipo militar que mantuviera a raya a esa población numerosa, descontenta y pronta a la sublevación. (B. Rodríguez y P. Francés, 2010 p. 7)

Para el siglo II de nuestra época el imperio Romano había llegado a su apogeo, el poder y dominio de su territorio se apoyaba en la centralización de recursos que fortalecía los

ejércitos, esto termino así mismo en desequilibrar la economía y gestar sangrientas guerras en su interior motivadas por el poder, Roma dependía de la agricultura de otras provincias, el incremento de los impuestos era excesivo, el creciente ejército se fortalecía también con individuos extranjeros, los bárbaros, ellos también hacían parte en gran manera de la población esclava. Teodosio, el último emperador Romano para el año 395, dividió el imperio romano en Imperio de oriente o la conocida Constantinopla, e imperio de occidente siendo la capital de Roma. Para este momento lo bárbaros ya eran una gran parte de la población, iniciaron entonces su invasión por la fuerza que habían tomado y a su vez huyendo los Hunos liderados por Atila.

La llegada del cristiano destituyo la imagen divina que poseía el emperador. El dominio de los bárbaros término en el 476 con la muerte de último emperador Romano Rómulo Augústulo gracias a Odoacro quien proclamándose rey de Italia pone fin al imperio Romano. Se genera así un nuevo modelo de organización donde desaparece la organización jurídica y política centralizada, implicando una nueva forma de vida.

En este momento se inicia la edad media que abarcó desde el siglo V hasta el siglo XV, varios eventos relevantes marcan principio y fin de esta época. Inicia en el año 476 con la caída del imperio Romano y finaliza con lo que algunos historiadores ubican en el año de 1492 con el descubrimiento de América, la caída de Constantinopla y la pandemia de la peste negra entre otras, pero el hecho que genera esta escisión de épocas es la manera como se reorganiza nuevamente la sociedad con la reconstitución del estado.

3.1.2 Edad Media

El sistema político predominante de esta época fue el feudalismo, este “tipo de monarquía fragmentada” formaba una pirámide social donde en la cúspide se encontraba el emperador o los reyes, estas figuras más que poder económico tenían una función social dada a la protección y defensa de los otros, o lo que se puede traducir en capacidad de guerra, pues ya no existía el estado como tal ni la institución militar.

Debajo de esta cabeza feudal coexistía dos jerarquías paralelas, ninguna generaba competencia. Por un lado estaba la nobleza, esta tenía dos niveles, el alto clero conformado por duques, marqueses y condes, la baja nobleza la conformaban barones y caballeros, este nivel básicamente funcionaba como poder militar. Paralela a ella y con igual reconocimiento social estaba el clero donde se establecía el sistema de creencias, también diferenciado en alto clero donde se encontraban obispos y arzobispos y el bajo Clero conformado por sacerdotes, monjes y frailes. Debajo de ellos se encontraban los campesinos y siervos los cuales ocupaban más del 90% de la población y aunque eran un tipo de esclavos no se reconocían como tal porque jurídicamente eran hombres libres y no se podían vender fuera de la tierra para la cual “trabajaban”, además recibían la protección militar del señor feudal que cada vez se necesitaba menos.

Esta sociedad feudal tenía niveles como cualquier tipo de sociedad, pero no el sentido moderno, las divisiones no eran generadas por condiciones económicas sino por la funcionalidad de sus miembros, una organización estamental, dado por clase en cuanto a nivel social. Por eso los tres niveles definidos se dividen en alto y en bajo, ya que haciendo parte del mismo grupo estaban diferenciados, es decir, se podían encontrar pobres y ricos en cualquier nivel. Estos se relacionaban a través del pacto vasallático, entonces cada miembro en la sociedad pertenecía explícitamente a un estamento y tenía así mismo una función social definida.

La agricultura es la base de esta economía cerrada, cada feudo tendía a satisfacer la mayor cantidad de necesidades posibles dentro de su territorio. El Feudo estaba compuesto por un castillo habitado por el burgo o señor, lo rodeaba una aldea donde se los vasallos o campesinos desarrollaban labores agrícolas y artesanales para servir a su señor. Estas estructuras conformaban las ciudades medievales donde nació el estilo gótico, una evolución del romano.

Si bien esta época no estuvo marcada por el desarrollo de la democracia, si desarrollo un sistema económico y social que permitió la descentralización del poder impuesta por el imperio romano. A nivel cultural se generó un híbrido entre la religión cristiana e islámica, aunque predominó la primera así como el idioma latín. La máxima expresión

del feudalismo se vivió en los siglos XII y XIII. El poder ya no estaba concentrado en una sola figura como en el imperio romano, esta forma de gobierno fragmentaba el poder. El feudalismo era acuerdo de de hombres libres que intercambiaban servicios, como lo menciona González, A. (2013), solo que uno tenía dominio económico y territorial sobre el otro, ocupando las funciones del estado ya que legislaba, imponía impuestos y administraba justicia. Una forma de eufemismo de la esclavitud.

Las universidades y monasterios también tuvieron su origen en esta época, la educación laica se dio en sus finales con un progresivo despliegue económico, así como la expansión europea gracias a las cruzadas. Para el siglo XI se inicia la enseñanza del derecho romano, hecho que marca el inicio de las universidades medievales, donde ya se diferencia la teología de las artes liberales debido a dos órdenes religiosos, los dominicos y franciscanos, esto para el estamento del clero. Para la nobleza el niño se convertía en paje o escudero de un caballero quien era su propio maestro. La educación para los integrantes del estamento más popular, se basaba en la educación gremial, los artesanos se organizaban en gremios, ellos poseían un conocimiento técnico que se transmitía de maestro a aprendiz. Mientras el campesinado que hacia parte de este estamento también realizaba trasmisión de conocimiento por herencia familiar.

Si bien ya se había destacado que el fin de la edad media fue marcado por el hecho político que modifica la sociedad y permite la reconstitución del estado. El movimiento político y cultural conocido como el renacimiento dado entre los siglos XV y XVI fue el mediador entre una época y otra, estuvo contrastado por acontecimientos sociales y culturales que propiciaron una nueva visión antropocéntrica.

Estos hechos permitieron configurar una nueva era. Con el descubrimiento de América en 1492 se transfiere los conceptos medievales a través de la cultura occidental al nuevo mundo. La caída de Constantinopla en manos de los turcos, produjeron que las elites migrarán a Italia llevando consigo los textos originales de los filósofos griegos que estuvieron ocultos durante la edad media. Con la imprenta se facilitó y se hizo masiva la trasmisión de conocimiento. El pensamiento antropocentrista permite desarrollo de las ciencias, la revolución científica no solo permite el desarrollo de las ciencias, sino que

explica nuevas formas del sistema social. La reforma de Lutero apoya el derrocamiento del teocentrismo dominante.

Este movimiento cultural originaría el hecho político social más importante del siglo XVIII, La revolución francesa. Según Sánchez Ángel (2005). Menciona que en esta revolución, a pesar de diversas interpretaciones, es una revolución social y política, que no propicia el desorden y la anarquía sino el fortalecimiento del poder público y la democracia. Francia en ese momento estaba organizada en tres sectores sociales llamados estados. El primero de ellos era la iglesia, se caracterizaba porque no pagaba impuestos, recibía diezmos y tenía la potestad de legalizar nacimientos, matrimonios y defunciones; adicionalmente administraba la educación. El segundo estado lo componía la nobleza, estos eran los dueños de las tierras, administraban impuestos y productos, una especie de señores feudales. El tercer estado, más del 95% de la población estaba compuesta por el campesinado, comerciantes y artesanos, sin incidencia en las decisiones políticas. Entonces había una centralización explícita de la riqueza y los recursos públicos.

El contexto de injusticia y de contrastes económicos, que se encontraban con una monarquía despilfarradora donde primaba el lujo y los gastos militares y se ignoraba la precaria situación económica de un pueblo que pasaba miseria y hambre. El descontento del pueblo francés sumado al pensamiento ilustrado permitió que se gestara la revolución francesa como acontecimiento que no solo impactaría a Francia, sino que a través de su imperativo democrático de igualdad y libertad permitió consumir otros hechos emancipadores en el mundo. Es así como el 04 de julio de 1776 las 13 colonias americanas consiguieron su independencia entre otros hechos históricos que permitieron el desarrollo de las constituciones en el mundo.

Luego de que en 1788 el rey de Francia se declara en bancarrota por el déficit presupuestario, se convocó a los estados generales, una asamblea donde participaron diputados del clero, la nobleza y del pueblo, este último por estar en real desventaja por la participación, no permitía ser los verdaderos representantes del pueblo, estos serían quienes buscarían como fin último, darle a Francia una nueva constitución. Con la toma

de la fortaleza de la Bastilla el 14 de julio de ese mismo año, inician las revueltas del pueblo contra el absolutismo monárquico. El médico Jean Paul Marat se convirtió en la voz de la revolución a través de su periódico, quien a través de sus publicaciones revelaba la difícil situación del pueblo.

El rey invitó al clero y a la nobleza a que unieran a la asamblea nacional cambiando así el nombre de asamblea constituyente donde se aprobarían la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, la supresión del feudalismo, la apropiación de los bienes de la iglesia, la constitución civil del clero, la libertad de prensa y la redacción de la constitución como el hecho democrático más significativo. Igual esta asamblea estaba polarizada, a la derecha estaban los representantes que defendían una monarquía parlamentaria; por otro lado, a la izquierda, estaba partidarios de la república, representantes de los intereses de las clases medias y populares. Definición del origen entre ser de derecha o de izquierda.

La asamblea constituyente junto con el rey Luis XVI se radica en París, el último presionado por el pueblo. Hacia 1791 se aprueba la constitución, entonces Francia funciona como una monarquía constitucional, la soberanía reside en la nación y ya no en el rey, hecho que precipitó la huida de los reyes hacia Austria, nación de origen de la reina. Pero no consiguen escapar, son descubiertos y puestos en prisión, finalmente condenados a la guillotina. Por temida represalia se declara la guerra a Austria. Para 1792 las masas asaltan el palacio de las Tullerías y se suspenden las funciones constitucionales al Rey.

La asamblea convoca elecciones para configurar un nuevo parlamento, el de la convención nacional a través de un mecanismo de participación ciudadana ejecutando por primera vez, el voto o sufragio universal. Este parlamento estaba representado por los Jacobinos y Los Girondinos quienes abolen la monarquía y declaran la república redactando así una nueva constitución por ser el poder legislativo. El poder ejecutivo estaba a cargo de un nuevo comité llamado “de salvación pública” ya que estaba orientada a salvaguardar la república, este órgano encabezado posteriormente por el Jacobino Robespierre quien desató durante un año el llamado Reino del terror, se

traicionaron los principios de la revolución francesa y se convirtió en una dictadura sangrienta.

Con su muerte en la guillotina se mengua el conflicto interno y se genera una nueva constitución, pero esta vez monárquica para el año de 1795, esta constitución permanecerá hasta 1799, año en que Napoleón Bonaparte da su golpe de estado proclamándose así primer cónsul de la república. Para esta época se restableció el orden interno, se recuperó la economía. En 1804 mediante un plebiscito se hace nombrar emperador naciendo así el primer imperio Francés, un estado soberano.

A pesar de los principios igualitarios y liberadores que la revolución francesa propugnaba y con la reclamación de igual en derechos civiles y políticos de parte líderes como: Manon Roland, Olympia Gouges, Mary Wollstonecraft, entre otras. Y con hechos como en el de la marcha de Versalles, la igualdad de género todavía era un ideal que no se materializaba.

Varios autores resaltan que:

La revolución francesa excluyó a las mujeres de los derechos políticos manteniendo un lenguaje jurídico masculino. La célebre Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 así lo confirma. Los pilares del individualismo burgués masculino con la propiedad y la libertad económica se complementaban con la exclusión femenina, pese a la polémica en la ilustración a favor de sus derechos y las propuestas de declaraciones. Puleo. A (1993) citado por Sánchez Ángel (2005,p. 16).

El hecho de excluir a las mujeres del poder político fue una constante en la historia de la humanidad. Por eso cuando hablamos de democracia se hace necesario reconocer como ha cambiado el lugar de la mujer en la sociedad. Este es un hecho crítico en la construcción democrática en la medida que se reconoce al “pueblo” como el poseedor del poder, y este no puede discriminar a ningún individuo por su nivel educativo, económico ni mucho menos condiciones biológicas, tanto el hombre como la mujer son

elementos constituyentes de la sociedad y juntos por igual tienen y deben asumir la incidencia en las decisiones políticas que los afectan.

Anderson (1992) citado por Hernández Ledesma (2014, p. 148), menciona que la democracia está fundamentada en el principio de igualdad jurídica, donde se establece un conjunto de criterios: El sufragio universal, derechos cívicos que garanticen libertad de opiniones, respeto por las decisiones de la mayoría, así como garantías para los derechos de las minorías y el derecho a elegir y ser elegido. El mismo autor resalta que la constitución de Cádiz, la primera propugnada en España para el año de 1812, donde se establecía la soberanía de la nación y la separación de poderes, limitando así el dominio del monarca. Aunque puede tratarse de una constitución revolucionaria y liberal para su época, no le reconoce a la mujer ningún derecho, ni el de la ciudadanía, estaban políticamente segregadas; los derechos propugnados al hombre también son exclusivos para ciertas clases socioeconómicas, tornándose elitistas. No estaban establecidos como un derecho democrático.

La diferenciación marcada por lo público y lo privado pesaba en la paternalista constitución de Cádiz, lo que no permitía reconocer la ciudadanía para las mujeres y las limitaba al papel doméstico como el único posible de ocupar. Como lo menciona Bensadon (2001) citado por Hernández Ledesma (2014, p. 159), al celebrarse la primera convención femenina en la declaración de Seneca Falls en Nueva York para el año 1848, donde se afirman que “el hombre no puede dirigir solo la especie humana sin la ayuda y el concurso de la mujer”. Los derechos fueron adquiridos gradual y lentamente, el primero de ellos fue el derecho al voto, con esto la mujer ejercía un rol diferente en la sociedad, tenía derecho y el deber de elegir a sus gobernantes. Canadá otorgó este derecho para 1869; Nueva Zelanda en 1893; Gran Bretaña 1918; Estados Unidos en 1920, pero no fue sino hasta 1910 que la mujer tuvo acceso a la educación universitaria, y esta se permitía como apoyo para la educación a los hijos, no iba dirigida a la mujer como fin último.

En América Latina el proceso se dio de forma lenta por más de treinta años, aunque el derecho a votar no le otorgaba por sí misma la participación política, esto conlleva en si

mismo dos procesos diferentes, uno era poder elegir y otro poder ser elegida. En este punto ya no eran solo las organizaciones feministas y grupos “minoritarios” quien proponía la inclusión, organizaciones internacionales proponían transversalmente imperativos de igualdad y justicia. Un autor señala:

El 20 de diciembre de 1952, la Asamblea General de la ONU adoptó la Resolución No. 640 que constituye la Convención sobre los derechos Políticos de la Mujer, mediante la cual se le otorga el derecho a votar en todas las elecciones, se afirma que las mujeres son elegibles para todos los organismos públicos y se estipula que tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas. Quedaba entonces como decisión interna de cada Estado la ratificación de la Convención, la cual entró en vigencia el 7 de julio de 1954. (Hernández Ledesma, 2014 p. 162)

Con la revisión histórica realizada hasta este momento, podemos inferir que la democracia fue un concepto que fue mutando en al menos 25 siglos, se fue apropiando cada vez más de conceptos que le permitieron configurarse en lo que hoy propone la democracia moderna. Para los griegos era un ideal de gobernanza a través del consenso de la participación ciudadana, pero solo se tenía en cuenta ciertos miembros de la sociedad, lo que la definía más como aristocracia u oligarquía, no distaba mucho de lo que sería en la edad media, aunque se desarrolló en otro contexto económico, con otro tipo de poder absolutista, la participación política seguía siendo excluyente y patriarcal.

El pensamiento de la ilustración fundamentado en la época clásica, y materializado con los principios de la revolución francesa, proponía una participación más incluyente, que no limitara a los ciudadanos por su condición económica, social, ni mucho menos biológica, pretendía eliminar el absolutismo monarca y proponer a cada miembro de la sociedad como responsable en la construcción del estado.

3.1.3 Desarrollo De La Democracia En La Edad Moderna

Con la Modernidad y su progreso en la filosofía política, la revolución literaria y artística en Europa para los siglos XV y XVI y como prevención para afrontar el inusual momento del comercio y las grandes extensiones de tierra en poder de la Iglesia, se requería de una organización política bien organizada y centralizada que protegiera y garantizara las actividades mercantiles y que permitiera hacer más productivos los feudos de los jefes cristianos, teniendo en cuenta esto, era necesario poner una teoría que colocara el origen del poder político en cabeza de los hombres, esta explicación se brindó en torno a la figura jurídica de un contrato cuyo propósito fundamental era llevar a cabo una centralización del poder en manos del estado, que indica la monopolización del uso de la fuerza y de la producción normativa.

Los acontecimientos que marcarían esta nueva época en la democracia estarían seleccionados según el historiador al que nos dirigiéramos, de igual forma, estos últimos hechos revolucionarios ocurridos en la ilustración marcarían la época moderna de la democracia, según. López Arribas (2001), enfatiza que fue durante los siglos XVII y XVIII que la democracia representativa se fundamenta de modo explícito. El autor también cita a otros pensadores de la época que aportaron en la conceptualización de democracia moderna, pero estos serían solo aportes en esta época marcada por la inquisición, el despotismo monárquico y guerras religiosas.

Espinosa (1632-1677) citado por López Arribas (2001, p. 3), indica que los derechos individuales y de libertad son elementos centrales a que debe atender la acción política, así mismo, defiende el derecho a la conciencia individual, y al pensamiento y expresión libre. Este fue un concepto revolucionario para su época, aunque era un ideal de la época clásica, el hecho de apoyar la postura del poder en el pueblo podía ser desafiante para los monarcas y aristócratas dominantes.

Locke (1632- 1704) citado por López Arribas (2001, p. 4), sugiere por primera vez la separación de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) para frenar el poder del estado y así garantizar la libertad a sus ciudadanos, la vida, la propiedad y el derecho a la reparación por ofensa o daño. Todo esto implícito en el contrato social, que de no funcionar debería someterse a reforma o abolición ya que un gobierno puede estar influenciado por malos gobernantes o pueblos corruptos.

Estos aportes de ideología democrática se vieron materializados con la declaración de la independencia de los Estados Unidos de América para el 04 de julio de 1776. Se emanciparon “Las Trece colonias” sobre el imperio británico y servirían de ejemplo de liberación a los pueblos Hispánicos. Las sucesivas guerras que terminaron en victoria contra Inglaterra, perseguían el ideal democrático de abolir las leyes que les imponía contribuciones sin ser consensuado por quienes deberían de pagarlo.

4. Democracia en la actualidad

Jhon Locke, apuntó a demostrar que los derechos son algo más que una concesión por parte del estado, señala que la razón por la que los hombres entran en sociedad es la preservación de su propiedad. Y el fin que se proponen al elegir y autorizar a los miembros de la legislatura es que se hagan leyes y normas que sean como salvaguardas y barreras que protejan las propiedades de todos los miembros de la sociedad

La categoría de ciudadanía nació en Atenas para referirse al grupo de personas que tenía la responsabilidad de decidir y guiar los destinos de la ciudad. La democracia existente se caracterizaba entonces por la participación directa del ciudadano en los espacios democráticos. Para el siglo XIV - XV, en Europa se consolida la vida urbana, nace un autogobierno con elección de alcaldes, concejales o regidores, la participación de la gente del común está restringida y quienes gobiernan son de la aristocracia.

En la primera mitad del siglo XVIII, Montesquieu (1689-175) desarrolló en su obra El espíritu de las leyes una concepción acerca de la representación política, y, por lo

mismo, de la participación. Para este autor, no siendo posible la democracia de los antiguos, por el número de los ciudadanos de los estados modernos, ni tampoco que el pueblo gobierne directamente, éste debe delegar en procuradores, diputados o representantes la creación de las leyes y el gobierno de la comunidad. Según Montesquieu, si bien el pueblo no puede gobernar, dispone de la capacidad para «discernir el mérito». O sea, sabe quiénes tienen las aptitudes y la preparación para las funciones políticas.

Las guerras de independencia estadounidense de 1776 y la revolución francesa de 1789 alimentaron el fervor del pueblo para liberarse del yugo y hacer participativos en las decisiones políticas, los debates concluyeron con el triunfo del sistema representativo, ante la imposibilidad de la democracia directa de la Antigüedad. En los años posteriores a la revolución, Benjamin Constant (1761-1830) desarrolló su concepción de la libertad de los modernos y demostró que, en la edad de la sociedad comercial, los ciudadanos no disponían del tiempo necesario para atender los asuntos públicos. Y que, por tal razón, ellos debían transferirle esa responsabilidad, en procuración, a sus representantes.

Después de la segunda guerra mundial se genera un paradigma para las democracias en el mundo. Se cuestionan los regímenes de partido único, se proponen de nuevo la división de poderes, se implementan los organismos de vigilancia, y vuelve a ser en Estados Unidos donde se materializa. Los movimientos sociales evidencian la pobre democracia en que se vive. Como lo menciona Luther King “Cuando los arquitectos de nuestra república escribieron las magníficas palabras de la Constitución y de la Declaración de Independencia... Este documento era la promesa de que, a todos los hombres, les serían garantizados los inalienables derechos a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad... Ahora es el momento de hacer realidad las promesas de democracia”

La ciudadanía en su concepción más moderna se consagró entre otras, con la constitución de los estados nacionales, el reconocimiento del sufragio universal y los derechos civiles y políticos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que estableció el paradigma de un ciudadano Moderno

como titular del poder y nuevo soberano, claro está, en los gobiernos democráticos. Con este panorama la democracia directa que estaba como base de identidad política para las ciudades de la edad medieval se modificaron con la despolitización de la condición ciudadana, con el sufragio los ciudadanos delegaban a sus representantes la decisión sobre lo público.

Por los sesenta no solo la comunidad negra en Estados Unidos se encontraba marginada, aunque ellos podían ejercer el derecho al sufragio, tenían una cantidad de condiciones que lo único que lograba eran explicitar la marginación en que se los tenía de los asuntos políticos y sociales. Las mujeres, aunque podían ejercer el derecho al voto no podían participar de la vida política, no podían ser elegidas para cargos públicos, lo que conlleva que se desarrolle la revolución cultural que reclama el derecho a la diferencia.

Esta revolución gestada en los debates realizados en las universidades durante la guerra en Vietnam, permite un desarrollo importante en temas democráticos, se reclama el derecho a la igualdad, donde los miembros de la misma no pueden estar segregados por condiciones biológicas, económicas ni sexuales. Se genera entonces el voto negro, los miembros de comunidades negras votaban con las mismas condiciones que los blancos; los derechos de la mujer en el campo político y sexual, lo que impacta en el rol que desempeñaba la mujer en la sociedad, podían estudiar, trabajar y devengar igual que el hombre; la comunidad gay también reclamaba el trato digno e igualitario.

Pero también se gestaría un proceso revolucionario en Europa que permitió implantar la democracia en Portugal. El ejército portugués liderado por los coroneles, propusieron la “Guerra de los Claveles” en 1974, en una protesta pacífica convocan al pueblo para derrocar la dictadura impuesta por más de treinta años e implantar la democracia, a través del consenso del pueblo y de su participación aceptando portar un clavel en el pecho, termina la última dictadura en Portugal y empieza la democracia en España.

Egipto para 2011 tuvo un intento de implementar la democracia con el movimiento “Revolución de las redes sociales” llamado así ya que la revolución fue a través de

Facebook y Twitter, aunque inicialmente el movimiento pacífico logró manifestarse y derrocar el Régimen totalitarista de Mubarak nunca llegó a ser la esperada revolución ni implementación de la democracia. Después de esta dictadura tomó el poder brevemente Mohamend Mursi, quien fue derrocado en un golpe de estado por el actual dictador Abdelfatah al Sisi.

Theda (1979) citado por Farouk (2012, p. 352) menciona que:

Las revoluciones sociales son transformaciones rápidas y básicas de las estructuras estatales y de clase de una sociedad; y son acompañadas y en parte realizadas por revueltas clasistas, desde abajo. Las revoluciones sociales se diferencian de otros tipos de conflictos y procesos transformadores ante todo por la conjunción de dos coincidencias: la coincidencia de un cambio estructural societal con levantamientos de clase, y la coincidencia de transformaciones políticas y sociales.

4.1 Mecanismos De Participación Ciudadana En Colombia

Con el siguiente texto se realiza una reflexión investigativa, cuyo desarrollo continúa en torno a las reformas políticas la democracia participativa sus conceptos y principales características, con la Constitución de 1853 recibe las bases para el programa de un gobierno liberal. Abole la esclavitud. Amplia libertades, aunque la realidad democrática se consolida hasta la constitución de 1991, al ampliarse la participación democrática, permitiendo al pueblo y no a delegados la escogencia de sus representantes públicos.

La Constitución Política y la normatividad vigente les han otorgado a los ciudadanos las herramientas constitucionales y legales para la vigilancia de los asuntos que les afecten en sus derechos fundamentales y específicamente en su dignidad humana. Los instrumentos que hoy en día se ponen a disposición de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general, permiten lograr un mayor acercamiento con el Estado y de paso facilitar la eficiencia y transparencia en todo lo relacionado con lo público (Mafla, 2011, p.136)

En 1905 se realizó la Reforma con el Derecho de representación de las minorías en los cargos directivos de las corporaciones públicas, para el año 1910 se realizó una Reforma que permitiera la elección del presidente por voto directo del pueblo. El 01 de diciembre de 1957, este día ocurrieron dos hechos trascendentales para el país, ya que nació el frente nacional con el plebiscito y ocurrió la primera votación de la mujer.

En la Constitución de 1991, vale la pena resaltar que la constituyente de 1886 estaba definida a partir de la religión católica, apostólica y romana, otorgando la constitución en nombre de Dios creando una confusión entre los poderes temporales y teocentristas. Para la constitución de 1991 no se desconoce la religiosidad, pero se aclara que una constitución hecha por el Hombre no se puede atribuir a Dios. Sin embargo, la constituyente de 1991 está de acuerdo con la constituyente de 1886 en cuanto a preservar la unidad nacional ya que para esta fecha el país se encontraba afectado por divisiones y guerras civiles. (Gómez, 2001, p.15)

La constituyente de 1991 como objetivos principales procura la garantía de la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, estos objetivos habrán de ser cumplidos dentro de tres principios fundamentales un *régimen jurídico*, es decir el cumplimiento de las normas, todos los derechos, garantías y libertades debe estar en el cumplimiento de la normatividad, por eso debe ser practicado en un *estado democrático* y con la *permanente participación* de los ciudadanos. Con estos principios que son enverdad normas y comportamientos que servirán a la conformación de una ética, esto teniendo en cuenta que la crisis institucional y la crisis social que presentaba el país se debía a la incuria en la que se había recaído, la práctica democrática era para unos pocos, mientras la gran mayoría de los ciudadanos se apartaba de la única práctica que era de reelegir a sus autoridades. (Gómez, 2001, p.14)

Surge la necesidad de vincular a los ciudadanos en la vida del país, pero desde otro punto de vista ya no solo el de elegir, sino también para fiscalizar, controlar, proponer y

dirigir los destinos nacionales, el constituyente planeó un gran reto encaminado a un orden, en el ámbito económico, político y social

Con la constitución de 1991 se marcó un nuevo paradigma en la concepción de participación ciudadana, ya se proponía entonces a un estado social de derecho, donde la soberanía reside en el pueblo y no exclusivamente en la nación, se acepta la libertad de culto y diversidad partidista, de esta manera ya se empieza a vislumbrar un gobierno más democrático y participativo, de conformidad con el Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria al mandato, los cuales permiten incidir de manera democrática en las decisiones políticas o generarlas. (Corte constitucional, 2015)

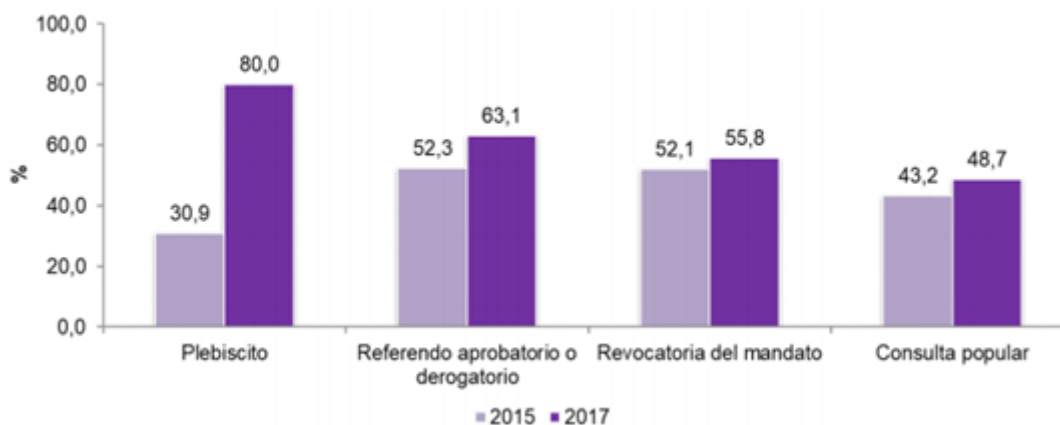
Dentro de la investigación realizada puntualmente a los mecanismos de participación ciudadana, llamó la atención una encuesta de cultura política realizada por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) en el que se indagan a los ciudadanos sobre el conocimiento de los mecanismos y espacios de participación que provee el Estado Colombiano, como opción para promover el sistema democrático. Al respecto se encontró que de los cinco (5) mecanismos consultados, los de mayor conocimiento son el referendo con un 66,27% y la consulta popular con un 56,23%. Los resultados permiten identificar que los ciudadanos en su mayoría desconocen los mecanismos, siendo el más desconocido la Iniciativa Popular Legislativa y Normativa (79,32%). (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2008, pg. 27)

Personas de 18 años ó más. De la siguiente lista de mecanismos de participación ciudadana, ¿cuáles conoce?

Mecanismos de Participación		No lo conoce		Si lo conoce	
		Total	Proporción %	Total	Proporción %
Referendo	Total	7 086 175	33,72	13 925 778	66,27
	cve %	10,14	6,31	10,96	3,21
Consulta popular	Total	9195156	43,76	11816797	56,23
	cve %	9,92	6,31	12,07	4,91
Revocatoria del mandato	Total	12 706 573	60,47	8 305 380	39,52
	cve %	8,47	7,20	8,47	4,70
Iniciativa Popular Legislativa y Normativa	Total	16 668 336	79,32	4 343 617	20,67
	cve %	9,16	1,6	13,58	6,40
Plebiscito	Total	13470312	64,10	7541641	35,89
	cve %	8,80	6,28	3,52	6,28

Fuente: DANE- Encuesta de Cultura Política, 2007

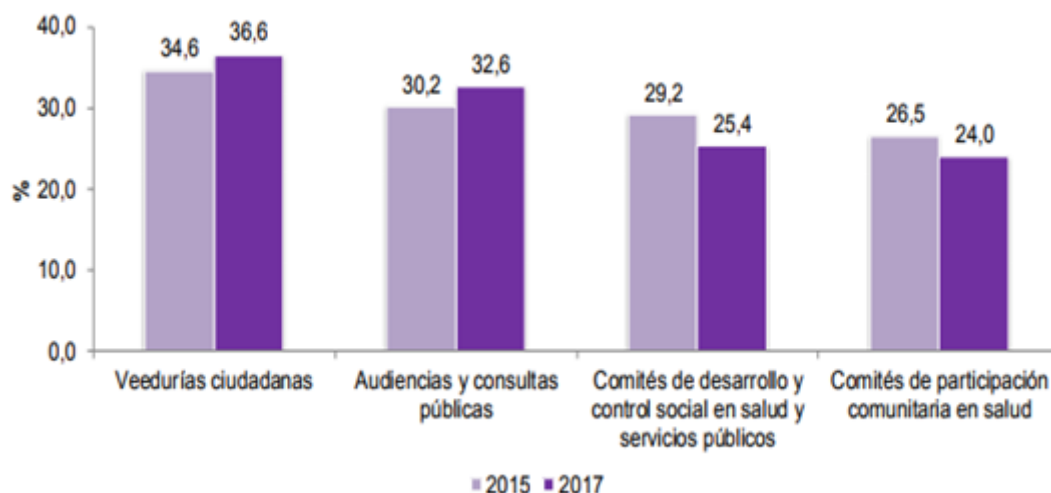
Para el año 2017 el DANE reporta en una encuesta realizada con el propósito de evidenciar en la población cual es el mecanismo de participación más conocido o del cual las personas de 18 años y más han oído hablar más en 2017, es el plebiscito (80,0%); en segundo lugar el referendo aprobatorio o derogatorio (63,1%); seguido por la revocatoria de mandato (55,8%) y la consulta popular (48,7%). ((DANE), 2017, pg 4)



Con relación a los espacios de participación ciudadana, en 2017 las personas de 18 años y más afirmaron conocer o haber escuchado hablar de las veedurías ciudadanas (36,6%), audiencias y consultas públicas (32,6%), los comités de desarrollo y control

social en salud y servicios públicos (25,4%) y Comités de participación comunitaria en salud (24,0%).¹ ((DANE), 2017, pg 5)

[2] Fuente, DANE- datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del censo de población 2005, los valores absolutos que aparecen en la publicación son presentados en miles.



Fecha de publicación: septiembre 28 de 2017

4.1.1 El voto² popular

Como derecho y deber el voto es una herramienta mediante la cual el ciudadano colombiano debe ejercer de manera secreta la elección de manera activa a las personas que considere idóneas para su representación en las instituciones del gobierno como por ejemplo la presidencia, la cámara de representantes, el senado, las alcaldías, gobernaciones, concejos distritales y municipales entre otros. (Registraduría Nacional del Estado civil, 2010).

A continuación, podemos observar un recorrido por los momentos más importantes del voto en Colombia (Civil, 2017)

¹ Fuente, DANE- datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del censo de población 2005, los valores absolutos que aparecen en la publicación son presentados en miles. Fecha de publicación: septiembre 28 de 2017

² El voto, aunque se consagra como un mecanismo de participación ciudadana, en realidad es el instrumento que valida la aplicación de los otros mecanismos, ya que sin él serían nulos

- **Periodo de la Patria Boba 1810-1815: Derecho al voto, pero excluyente**

Para ser sufragante primario se debía vivir de la renta o del trabajo, y tener más de 21 años o estar casado. Eran excluidos además de los esclavos los asalariados, los vagos y aquellos de quienes constara que hubieran vendido o comprado votos en las elecciones. (Civil, 2017)

- **Con la Constitución de 1821**

Para ser ciudadano se decidió que además de tener 21 años, ser casado se tenía que tener una propiedad raíz o tener un oficio, profesión, comercio o industria útil, con casa o taller abierto, sin dependencia de otro en clase de jornalero o sirviente. (Civil, 2017)

- **1858 se promulgó una nueva Constitución**

participación de liberales y conservadores, en la cual se mantenía el derecho al sufragio universal para todos los ciudadanos, los cuales eran los hombres nacidos en el territorio nacional que tuviesen más de 21 años y que estuviesen o hubiesen estado casados. (Civil, 2017)

- **1863 se redactó una nueva Constitución**

El poder central ya no definía las condiciones para un proceso electoral sino que le daba libertad a cada Estado federal para establecer sus leyes, las cuales, en muchos casos, concedían el derecho del sufragio universal únicamente a aquellos hombres que pudiesen demostrar que eran alfabetas. (Civil, 2017)

- **1886 se redactó una nueva Constitución**

Periodo conocido históricamente como la Regeneración y que se extendió hasta 1904, En su texto se declaró como ciudadanos a los hombres colombianos mayores de 21 años que tuvieran una profesión u oficio o una ocupación lícita y legítima como medio de subsistencia, aunque esto no era suficiente para poder ejercer el derecho al sufragio, pues para poder ejercer el derecho a elegir representantes los ciudadanos debían saber leer y escribir y tener ingresos anuales de más de \$500 o propiedades cuyo costo fuese superior a \$1.500. (Civil, 2017)

- **Reforma constitucional 1910**

La reforma constitucional de este año mantuvo el esquema de que sólo pudieran votar para elegir Presidente quienes supieran leer y escribir, tuvieran una renta anual de 300 pesos o propiedad raíz de 1.000 pesos. (Civil, 2017)

- **1936: Vuelve derecho para hombres**

Instaurado el sufragio universal para todos los hombres mayores de 21 años, mientras que la elección indirecta de Senadores se mantiene hasta el año de 1945. Para esta época se da la elección directa para Presidente, Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales. (Civil, 2017)

- **1957**

las mujeres, por primera vez en Colombia, obtienen derechos electorales; así, el derecho al sufragio cobijó a todos los hombres y mujeres mayores de veintiún años, las mujeres adquirieron el derecho al voto con el Acto Legislativo No. 3 de la Asamblea Nacional Constituyente, el 25 de agosto de 1954.. (Civil, 2017)

- **1975: Mayoría, a los 18 años**

Se rebajó en tres años el derecho a recibir la cédula, que hasta entonces se otorgaba a los 21. Fue así como la mayoría de edad se adquiere a los 18. (Civil, 2017)

- **1990: Primer tarjetón electoral**

Para las elecciones presidenciales de este año se imprimió el primero. Quedaron atrás las papeletas en las que iban los nombres de los candidatos y que se guardaban en sobres pequeños. Estas papeletas facilitaron muchos fraudes, porque había quienes las cambiaban antes de introducir en la urna el sobre del votante. (Civil, 2017)

Elecciones presidenciales 1958 - 2010								
Año	Censo	Votos válidos	Votos en blanco	Votos nulos	Tarjetas no marcadas	Votación total	Participación	Abstención
1958	5.365.191		8.303	2.165		3.108.567	57,71	42,29
1962	5.404.765		5.822	683.436		2.634.840	48,75	51,25
1966	6.611.352		9.824	5.529		2.649.258	40,07	59,93
1970	7.683.785		36.892	5.426		4.036.458	52,53	47,47
1974	8.925.330		6.722	5.869		5.218.855	58,47	41,53
1978	12.580.851		9.923	7.871		5.075.719	40,34	59,66
1982	13.734.093	6.815.660	8.996	9.594		6.834.250	49,76	50,24
1986	15.611.274		42.205	8.119		7.228.676	46,30	53,70
1990	14.237.110	6.002.274	77.727	45.302		6.047.576	42,48	57,52
1994 (1ª vuelta)	17.146.597	5.791.332	65.116	29.999		5.821.331	33,95	66,05
1994 (2ª vuelta)	17.146.597	7.382.653	72.536	45.089	43.446	7.427.742	43,32	56,68
1998 (1ª vuelta)	20.857.801	10.630.623	122.431	79.396	54.384	10.753.465	51,56	48,44
1998 (2ª vuelta)	20.857.801	12.146.929	373.659	108.794	48.966	12.310.107	40,99	59,01
2002	24.208.311	11.051.645	196.116	149.123		1.149.734	46,47	53,53
2006	26.731.700	11.864.410	226.297	132.332	44.995	12.041.737	45,05	54,95
2010 (1ª vuelta)	29.983.279	14.572.593	223.977	170.874	37.553	14.781.020	49,29	50,71
2010 (2ª vuelta)	29.983.279	13.061.192	444.274	198.003	37.729	13.296.924	44,34	55,66

Tomado de: (Registraduría Nacional del Estado civil, 2010). Comportamiento en las votaciones los últimos 50 años.

Análisis de información de la tabla: Los años 1958, 1970, 1974 y 1998 reflejaron la mayor participación de los colombianos en elecciones presidenciales, superando el 50%. El año 1974 fue el año que demostró el nivel más alto de intervención política de los colombianos para elegir como Presidente de la República, con una votación del 58.47%.

A pesar de que el censo electoral creció de 1958 a 2010, en un promedio de 1.893.699 ciudadanos por cada elección presidencial, es decir en aproximadamente un 7.69% por periodo presidencial y en un 99.97% en los últimos 52 años, la participación política siempre ha fluctuado en el 56.52%. (Registraduría Nacional del Estado civil, 2010)

Los años con más baja participación política fueron: 1994 que en la primera vuelta reportó un 33.95% siendo la participación más baja en los últimos 17 comicios, seguida de 1966 con un 40,07%; 1978 con un 40,34% y 1998 en la segunda vuelta presidencial con un 40.99%. El porcentaje de participación se evidencia de la siguiente manera: (Registraduría Nacional del Estado civil, 2010)

- ✓ Año 1962 obtuvo 48,75% de participación
- ✓ Año 1982 ascendió al 49,76%;
- ✓ Año 1986 se registró el 46,30%;
- ✓ Año 1990 la participación fue del 42,48%;
- ✓ En la segunda vuelta de 1994 fue el 43.32%;
- ✓ Año 2002 se obtuvo 46,47%;
- ✓ Año 2006 el 45,05%
- ✓ Año 2010 tanto en primera como en segunda vuelta se registro una participación del 49.29% y 44.34% respectivamente

Finalmente cabe destacar como resultado positivo la disminución que en las elecciones presidenciales ha presentado el voto nulo, presentándose en 1958 con un 0.06% en una votación total de 3.108.567 respecto de un 1.48% en 2010, con una votación total de 13.296.924. Reflejando un promedio de voto nulo en los últimos 52 años de 1.31% exceptuando el año de 1962 en el que, de 2.634.840 votos totales, 683.436 fueron nulos, lo cual correspondió al 26% de la votación total. (Registraduría Nacional del Estado civil, 2010)

4.1.2 ElPlebiscito

El plebiscito es usado por el presidente de la república para refrendar o legalizar una decisión con la opinión del pueblo, el presidente anuncia el uso del plebiscito y los ciudadanos votan para apoyar o rechazar la decisión puesta en cuestión (Ley 134 de 199, artículo 7)

“El Presidente deberá informar inmediatamente al Congreso su intención de convocar un plebiscito, las razones para hacerlo y la fecha en que se llevará a cabo la votación, la cual no podrá ser anterior a un mes ni posterior a cuatro meses, contados a partir de la fecha en que el Congreso reciba el informe del Presidente”³.

Esta solicitud deberá ir acompañada con la firma de todos los ministros. La Cámara de Representantes y el Senado de la República procederán a estudiar las razones del Presidente, para lo cual cuentan con un periodo máximo de un mes para rechazar la iniciativa. De no ser así el Presidente de la República convocará a votación el plebiscito.

El plebiscito se inspira en el principio de la soberanía popular, que impone por obligación al mandatario, recurrir al depositario básico del poder –el pueblo– para definir el rumbo, orientaciones o modalidades del Estado. De ahí que pueda ser definido como la convocatoria directa al pueblo para que, de manera autónoma, defina su destino. No se trata entonces, de la refrendación de la política a seguir [...] el plebiscito es el pronunciamiento que se le solicita al pueblo acerca de una decisión fundamental para la vida del Estado y de la sociedad (Corte constitucional, 2015, pág. 80)

Este mecanismo mencionado es de tipo político, a diferencia del referendo que es de carácter jurídico, en el que la ley se propone evitar que pueda ser utilizado para el abuso del poder presidencial o para legitimar dictaduras, se trata de convocar a los ciudadanos

³*Constitución Política de Colombia. EDICIÓN ACTUALIZADA AÑO 2015, Editado por: Corte Constitucional*

para que apoyen o rechacen una decisión que el presidente de la república somete a su consideración, los ciudadanos entonces deberán tomar una decisión autónoma y soberana de manera libre y consciente respecto a los rumbos del estado.

4.1.3 Referendo

“Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente”
(Ley 134 de 1994, artículo 3)

Los siguientes antecedentes históricos son parte de un artículo aportado por la Registraduría Nacional del Estado Civil (Civil, 2017, pág. 2) Aunque está contemplado en la Constitución de 1991, se evidencian cinco momentos previos e importantes en la Historia de Colombia que relatan la importancia de la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de gran importancia para el país.

En 1810, cuando las ciudades de Nueva Granada acudieron a los cabildos abiertos para proclamar su independencia, nombrando juntas de gobierno, suscribiendo actas de independencia, redactando y expidiendo sus constituciones, evidenciando la voluntad popular. (Registraduría, 2017, párr.6)

En 1822, cuando los ciudadanos de la isla de San Andrés y Providencia, después de estar bajo el dominio de Guatemala, posteriormente del virreinato de Nueva Granada y en 1818 de los franceses, sus habitantes decidieron pertenecer a la Gran Colombia y adherirse a la constitución de Cúcuta de 1821, finalmente, el 21 de Julio de 1822 los isleños de San Andrés llevaron a cabo un referendo territorial de acuerdo con los usos del Derecho Internacional, para adherirse a la República de Colombia. (Registraduría, 2017, párr.7)

En 1886, cuando el Gobierno y sus delegatorios prepararon la nueva ley fundamental de la Nación, conocida como acuerdo sobre reforma constitucional, el cual debía incluirse en la constitución y el presidente de la época Rafael Núñez dispuso que la única manera de que este tuviera fuerza obligatoria sería a través de la aprobación del pueblo,

convirtiéndose esta aprobación en el primer referendo constitucional celebrado en el Colombia. (Registraduría, 2017, párr.8)

En 1957, cuando la Junta Militar de Gobierno convocó mediante decreto 247 del mismo año, para el primer domingo de diciembre a los mayores de 21 años para que expresaran mediante sufragio, su aprobación o no de un texto que propone restablecer el imperio de la Constitución e introducir algunas reformas, y el cual fue incorporado al texto constitucional de 1886. (Registraduría, 2017, párr.9)

En 1990, Durante la convocatoria del Presidente Virgilio Barco, se dio el referendo extraordinario por la paz y la democracia, universitarios impulsaron la inclusión de una séptima papeleta para apoyar la convocatoria de una asamblea constituyente y reformar la constitución, aprobada el 27 de mayo de 1990 y se convirtió en el principal antecedente de la nueva constitución política de Colombia de 1991. (Registraduría, 2017, párr.11)

Entre 1995 a 2001 el principal uso que los ciudadanos dieron a este mecanismo, fue el de referendo aprobatorio, 47 municipios fueron creados a través de este mecanismo y sólo uno, el corregimiento de Puerto Franco, en el departamento de Sucre, fue segregado en el año de 1996. (Registraduría, 2017, párr.12)

En 2003, se celebró el primer Referendo Constitucional de origen gubernamental, en el que el Gobierno Nacional planteó un proyecto de reforma constitucional incorporado en la ley 796 de 2003, en la que se pusieron a consideración de los colombianos 18 numerales, de los cuales sólo fue aprobada por votación de la ciudadanía el primero. (Registraduría, 2017, párr.13)

En este mecanismo no se puede incluir las reformas tributarias ni las relaciones internacionales. Constituirá un gran esfuerzo jurídico y social para el país, pues involucraría costos políticos para quien lo convoca, costos económicos para el Estado que lo sufraga y costos sociales para la unidad territorial o estatal que haya determinado someter determinada materia al referendo.

La teoría política suele explicar que son dos los propósitos habituales del referendo. Uno, permitir al ejecutivo prescindir del legislativo y obtener, mediante el voto popular, la aprobación de proyectos gubernamentales. Dos, dirimir el conflicto de poderes entre el ejecutivo y el legislativo, permitiendo al ejecutivo apelar al pueblo para que, como árbitro soberano, resuelva si aprueba o no el proyecto gubernamental (Hernández, 2017, párr. 5).

Es importante diferenciar el referendo del plebiscito, recordemos de acuerdo a lo previo que el referendo es un pronunciamiento que se le pide al pueblo en relación con un texto normativo ya elaborado que bien puede ser un proyecto de norma jurídica o una norma jurídica ya en vigor, mientras el plebiscito hace relación a una decisión que aun no se ha plasmado como texto normativo.

De acuerdo a Tabla 1 en relación con las encuestas realizadas para el año 2007 el referendo es el mecanismo de participación más reconocido por la población con un porcentaje de 66.27% (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2008, pág. 27) Sin embargo para el año 2017 el DANE reporta un resultado de acuerdo a Tabla 2 del segundo lugar el referendo aprobatorio o derogatorio con un (63,1%). (Civil, 2017, págs. 4-5)

4.1.4 Consulta Popular

Consagrado en la Ley 134 de 1994 (Mayo 31) por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, la consulta popular es el mecanismo legal con el que algunas comunidades en Colombia, han buscado decidir sobre el futuro de sus territorios y el tipo de modelo económico y de desarrollo que quieren. (Sánchez, V. 2015, párr. 2).

En 1986 tuvo vida el acto legislativo No.1 por el cual surgió la consulta popular en Colombia, regulada posteriormente por la ley 24 de 1989, según esta norma la consulta popular podía ser convocada por el concejo municipal a petición del alcalde, la tercera parte de los concejales, el cinco por ciento de los ciudadanos del censo electoral municipal o por lo menos la mitad de las juntas de acción comunal. (Urango, 2002, pág. 95)

Con la constitución de 1991 se amplió el ámbito de acción, se convoca en casos de creación de nuevos departamentos o municipios, para consultar al pueblo asuntos de trascendencia para el ejecutivo y finalmente para convocar a una asamblea nacional constituyente⁴. Una consulta popular nacional debe ser propuesta por el presidente de la República, con la firma de todos sus ministros y previo concepto favorable del senado. (Urango, 2002, pág. 96)

De acuerdo a las encuestas realizadas en 2007 y 2017 los resultados para la consulta popular nos muestran: Tabla 1 (2007) la consulta popular con un 56,23% de participación ocupando el segundo lugar, para los resultados de la Tabla 2 un 48.7 de participación ocupando el cuarto lugar de participación. ((DANE), 2017)

4.1.5 Cabildo Abierto

“El cabildo abierto es la reunión pública de los Concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad” (Ley 134 de 1994, artículo 9)

Surge de una expresión política de la vida municipal española del siglo XI, inicialmente se manifestaba de manera abierta y comprendía a los habitantes de todo el territorio que se presentaba en aquellas situaciones de crisis cuando las instituciones previstas para resolver problemas ordinarios resultaban insuficientes, posteriormente surge el cabildo

⁴Reunión nacional de representantes populares que asumen el objetivo específico de dictar las reglas que, en el futuro, regirán la relación entre gobernantes, gobernados, el funcionamiento, distribución del poder y fundamento de su sistema político y social.

cerrado, compuesto por comisiones de pocos individuos, depositarios del poder representativo (Constitucional, 1994, pág. 1)

Su adopción en la Constitución de 1991, como uno de los mecanismos de participación del pueblo en el ejercicio de su soberanía tiene sus orígenes en el Derecho Español de la democracia directa, adoptado en Latinoamérica durante la Colonia.

Aunque la ley 134 de 1994 no lo menciona, por analogía se puede afirmar que en este mecanismo también es necesario constituir un comité de promotores, cuyos miembros en principio serán nueve, Una semana después de realizado el cabildo, se realizará una sesión en la que se dará respuesta a los planteamientos hechos en el cabildo (Urango, 2002, pág. 109)

Queda, pues, abierta la puerta para que, en el futuro, el Congreso por la vía estatutaria le reconozca fuerza vinculante a las deliberaciones populares en cabildo, en forma congruente con la potestad soberana del pueblo quien, como titular originario la ejerce por esta vía de manera directa. Su propósito esencial es ampliar los escenarios de participación de los ciudadanos y en concreto, que la comunidad política de manera directa y pública, intervenga y decida acerca de los asuntos propios de la respectiva población. (Constitucional, SENTENCIA C-180, 1994)

4.1.6 Iniciativa Popular

“La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyecto de acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las asambleas departamentales, de acuerdo ante los concejos municipales o distritales y de resolución ante las juntas administradoras locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente” (Ley 134 de 1994, artículo 2) Este instrumento ofrece a los ciudadanos en ejercicio, a las organizaciones cívicas, sindicales, gremiales, indígenas o comunales del orden nacional, departamental, distrital o municipal o

local, la posibilidad de presentar los proyectos de leyes, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que estimen oportunas. Igualmente, la posibilidad de promover iniciativas de carácter legislativo y normativo o de elevar una solicitud de referendo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que la ley exija para su ejercicio. La Carta Política de 1886 reservaba la iniciativa legislativa al gobierno o a los miembros de los cuerpos colegiados en los ámbitos nacional, regional o local, con lo cual limitaba sensiblemente la participación activa y efectiva de los ciudadanos. En la Constitución Política que actualmente rige los destinos de la nación, los ciudadanos tienen la oportunidad y, por, sobre todo, el derecho de presentar proyectos de ley o de reforma constitucional. En efecto, esta consagra varios casos de iniciativa popular (Constitucional, SENTENCIA C-180, 1994)

4.1.7 Revocatoria del Mandato

“La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde”
(Ley 134/94, artículo 6).

Sin duda la posibilidad de ejercer un control directo sobre los mandatarios es un avance de gran importancia, con este derecho la población da por terminado el derecho que se le concibió a un gobernador o alcalde, en el incumplimiento con el programa o actos que no sean de acuerdo a lo que se planteó en la campaña electoral, con la ley 131 de 1994, desarrollada en el artículo 259 de la constitución se entiende por voto pragmático el mecanismo mediante el cual los ciudadanos que votan gobernadores y alcaldes imponen el cumplimiento del programa de gobierno. (Urango, 2002)

La revocatoria ejerce control sobre el ejercicio del poder, y los ciudadanos pueden solicitar rendición de cuentas con lo que se establece un nexo de responsabilidad como una forma de participar en el ejercicio, conformación y control del poder político.

Para que el mandato del gobernante se dé por terminado se requiere que la votación para la revocatoria no sea inferior al 60% de los ciudadanos que lo eligieron.

Como quedó establecido en la constitución de 1991, La Constitución Política y la normatividad vigente les han otorgado a los ciudadanos las herramientas constitucionales y legales para la vigilancia de los asuntos que les afecten en sus derechos fundamentales y específicamente en su dignidad humana. Los instrumentos que hoy en día se ponen a disposición de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general, permiten lograr un mayor acercamiento con el Estado y de paso facilitar la eficiencia y transparencia en todo lo relacionado con lo público (Mafla, 2011,p.136).

Las leyes expedidas con posterioridad a la constitución de 1991, han desarrollado artículos donde permiten a los ciudadanos intervenir a través de la participación, como lo indica Velásquez (2010), en la ley 115 de 1994, y en la 131 de la 136 de 1994 e inclusive luego de la ley 134 han sido expedidas otras leyes reglamentarias de mecanismos de participación ciudadana que incluyen las acciones populares.

De acuerdo a Tabla 1 en relación con las encuestas realizadas para el año 2007 la revocatoria al mandato es reconocida como mecanismo de participación ocupando el tercer puesto por la población con un porcentaje de 39.52% (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2008, pág. 27). Resaltando para el año 2017 el DANE reporta un resultado de acuerdo a Tabla 2 del tercer lugar la revocatoria al mandato con un (55.8%). (Civil, 2017, págs. 4-5)

5. REFORMAS POLÍTICAS EN COLOMBIA

5.1 El Frente Nacional y Sus Desarrollos

La primera reforma política que se adoptó en Colombia luego del derrocamiento⁵- el 10 de mayo de 1957- de la dictadura militar de Gustavo Rojas Pinilla, fue la que dio vida al llamado Frente Nacional. A esta reforma se llegó luego de que se surtieron básicamente tres instancias. La primera tuvo lugar el 24 de julio de 1956, cerca de un año antes de que cayera el año de facto⁶, en esta fecha los ex presidentes Alberto Lleras Camargo y Laureano Gómez, el primero Liberal y el Segundo Conservador, suscribieron la Declaración de Benidorm, en la que se convinieron los postulados básicos de este pacto, la segunda instancia tendría lugar el 20 de julio de 1957, pocos días después de que Rojas fuera depuesto. (Sarabia, 2003, p.20)

⁵*Derrocado Laureano Gómez. El sábado 13 de junio de 1953, el presidente Laureano Gómez fue derrocado por los militares, que asumieron el poder en cabeza del teniente coronel Gustavo Rojas Pinilla. ... Seis días después, la Asamblea Nacional Constituyente legitimó a Rojas Pinilla como Presidente de Colombia.*

⁶*Un gobierno de facto (de hecho o non de iure) es aquel que, si bien en la práctica ejerce como tal, no está reconocido oficialmente por alguna norma jurídica*

Pero no sería sino en la tercera instancia, el **Plebiscito** que tuvo lugar el 01 de Diciembre de ese año de 1957, y en las dos legislaturas posteriores a las elecciones parlamentarias de 1958 cuando las reformas del Frente Nacional, cuyos elementos medulares eran la paridad y la alternación, pudieron plasmarse en la carta. Había que ponerle, como lo anotaría después el propio Alberto Lleras Camargo, un “Candado Constitucional a los pactos celebrados entre los partidos.

La paridad era un acuerdo entre los partidos liberal y conservador para distribuirse por mitades los escaños en las corporaciones públicas, los ministerios y los cargos más altos del Ejecutivo, así como los Magistrados de la corte suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Para los demás funcionarios públicos se instauró la carrera administrativa, que la ley 19 de 1958 y los decretos que la desarrollaron, reglamentarían tiempo después.

Este reparto paritario de las corporaciones de elección popular fue convenido y luego aprobado en el **Plebiscito**, solo hasta 1970. Posteriormente en 1959, esta distribución fue extendida hasta 1974. Para la distribución de los ministerios y de aquellos cargos no sujetos a la carrera administrativa, en el artículo cuarto del **Plebiscito** se estableció, asimismo, la obligatoriedad del presidente de dar esta participación en la misma proporción en que los partidos estuviesen representados en el Congreso. (Sarabia, 2003, p.27)

La paridad, tanto en la Corte Suprema de Justicia como en el Consejo de Estado, vendría acompañada de otra medida: la condición inamovible de esos magistrados, a menos que ocurriese una destitución por causa legal o un retiro por jubilación. Una prescripción que sólo se modificaría, y después de varios intentos, en la constituyente de 1991.

La alternación, por su parte consistía en la rotación de los partidos en la jefatura del Estado. Ésta no fue pactada originalmente o aprobada por ende en el **Plebiscito**, pero terminó siendo adoptada mediante el **Acto Legislativo No. 1 de**

1959, como parte de las modificaciones que tuvieron que introducirse en el Congreso al acuerdo inicial.

5.1.1 Reformas Posteriores Al Frente Nacional

El 30 de Diciembre de 1975, la asamblea Constitucional que el presidente Alfonso López Michelsen propuso a los colombianos, buscaba básicamente, según palabras del propio mandatario “reformular la justicia y devolverle a las regiones y municipios el derecho de pensar y actuar por sí mismos”, la tarea de preparar el respectivo proyecto de acto legislativo le fue encomendado a la llamada Comisión Echandia, que estuvo integrada por los tratadistas Liberales Y conservadores , el proyecto definitivo de esta reforma sería presentado al Congreso de la República por los Ministros de Gobierno y Justicia de aquella administración. (Sarabia, 2003, p.40)

El **Acto Legislativo No. 2 de 1977**, mediante el cual se convocaba la Constituyente del Presidente López, fue declarado Inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia, que en ese entonces era la encargada de ese control, el 13 de mayo de 1978, es decir tres meses antes de que culminara el mandato presidencial de aquél, sólo uno de los artículos contenidos en aquella norma quedaría vigente: el que separaba las elecciones de Congreso de las presidenciales. En su controvertido fallo, la Corte Suprema de Justicia adujo, entre otras cosas que las normas aprobadas en el **Plebiscito** de 1957 por el constituyente primario- como la paridad y la cooptación en la justicia que en dicha reforma se buscaban eliminar – no podían ser modificadas por el constituyente delegado, Una tesis que López Michelsen desestimaría en su momento, argumentando con razón que si esta jurisprudencia hacia carrera, se crearía en nuestro medio la curiosa figura de las normas constitucionales intocables.

Las reformas del Gobierno de Belisario Betancur fueron básicamente lo siguiente: que el periodo de los Alcaldes fuese de dos años, que la elección popular cobijara a la totalidad de los municipios del país y no sólo a sus capitales y que no hubiese reelección inmediata, El periodo de dos años de los alcaldes, tendría dos modificaciones posteriores. Una primera, en 1991 cuando pasó a tres años. Y una segunda en el 2002, cuando el Acto Legislativo No 2 lo extendió a cuatro años.

El conjunto de estos cambios, a los que habría que sumarle los resultados de la ley 65 de 1985, que sentó las bases de un poder electoral más independiente y técnico constituyeron básicamente la llamada “apertura democrática” del presidente Belisario Betancur, esta buscaba, según el decir de sus promotores más entusiastas, abrir las puertas de nuestras restringidas y excluyentes instituciones y darle así una respuesta democrática al desafío guerrillero.

El 03 de mayo de 1990 con el gobierno del presidente Virgilio Barco Vargas, expidió el decreto de Estado de Sitio No. 927, mediante en cual se autorizó ahora si de manera oficial, el escrutinio de los votos que en los comicios del 27 de mayo de 1990 se depositarían a favor de la convocatoria de la Asamblea Constituyente, esta norma fue declarada exequible por la Corte Suprema, evento que ocurrió tres días antes de celebrarse aquellas elecciones, en las que dicha convocatoria obtuvo más de cinco millones de votos a favor.

En aquella consulta que el gobierno siempre consideró de iniciativa ciudadana, a los electores se le preguntaba si estaban o no de acuerdo, para fortalecer la democracia participativa, con la convocatoria de una asamblea constitucional cuyo propósito era reformar la carta , así fue entonces con esa polémica convocatoria , en teoría de origen ciudadano, como se abrió la puerta constitucional que más tarde le permitió al presidente Cesar Gaviria Trujillo convocar e integrar la constituyente de 1991.

6. EVOLUCIÓN DEL PLEBISCITO

6.1 Algunos Plebiscitos Destacados En El Mundo

En todo el mundo hay antecedentes de plebiscitos y referendos para decidir desde reformas constitucionales hasta iniciativas independentistas Hay que entender que cada Nación ha consultado al pueblo en condiciones que son propias de cada país. Lo

interesante es ver cómo cada uno de los países tuvo un cambio significativo después de realizado el proceso. Aquí algunos de los más importantes.

6.2 Soberanía sobre Gibraltar

En 2002 a los habitantes de Gibraltar se les pidió votar para definir si seguían bajo la soberanía de Reino Unido o si adherían a España (...) ¿Aprueba usted el principio de que Gran Bretaña y España deben compartir la soberanía sobre Gibraltar En esa ocasión el “No” ganó con 17.900 votos frente a 187 del Sí. (Restrepo, 2016)

Desde que en 1914 los españoles cedieron su soberanía sobre Gibraltar, han intentado recuperarla, aunque los gibraltareños ya expresaron la decisión de su soberanía con el plebiscito, para 2017 el Rey Felipe de España en visita a Gran Bretaña, insistió en trabajar en “nuevo acuerdo” sobre Gibraltar, a la fecha tanto los gibraltareños como los ingleses se sostienen en los resultados de su plebiscito.

6.3 Independencia y derechos de parejas homosexuales en Eslovenia

También se hace referencia a los plebiscitos más importantes como los dos procesos realizados en Eslovenia, estos se dirigían a resolver asuntos de naturaleza ampliamente diferente pero igual apelaban a la opinión de sus ciudadanos para tomar decisiones.

Restrepo (2016) En los últimos años los eslovenos han decidido dos asuntos importantes en las urnas. En 1990 se les preguntó por la independencia y en 2015 por el matrimonio homosexual. En el primer caso la pregunta fue: “¿Debe la República de Eslovenia llegar a ser un estado independiente y soberano?”. El Sí ganó con 1,2 millones de votos frente a 57.800 del No. Para la elección sobre derechos de las parejas homosexuales, se preguntó a los ciudadanos: “¿Está usted a favor de la entrada en vigor de la ley sobre enmiendas y complementos de la ley del matrimonio y familia, que el Parlamento aprobó el 3 de marzo de 2015? Esa vez ganó el No con 63,36 por ciento de los votos contra 35,5 por ciento que apoyaron el Sí.

Aunque las bodas entre parejas gay se permitieron hasta febrero del año 2017, limita los derechos que tienen la parejas heterosexuales ya que estos no si pueden adoptar niños y optar por la inseminación artificial.

6.4 Independencia de Croacia

En abril de 1991 los croatas decidieron su independencia de Yugoslavia mediante una particular elección. En este caso no hubo preguntas, sino que cada ciudadano depositaba en las urnas una papeleta de color, según su elección. Si apoyaban la independencia debían usar la azul y si estaban en contra, la roja. Al final del día hubo 2,8 millones de papeletas azules y 126 mil verdes. Seis meses después la independencia fue oficializada. (Restrepo, 2016)

Después de la fuerte tensión que genera este resultado ya que Yugoslavia no quería ceder la independencia de Croacia, para enero de 1992 la Unión Europea y la ONU reconocería a Croacia como un nuevo estado, aquí de nuevo triunfa la democracia por encima de los poderes políticos particulares.

6.5 Timor Oriental

En 1995 los habitantes de Timor Oriental, en el Sudeste Asiático, votaron un referendo que decidía su futuro como estado soberano, independiente de Portugal. A los votantes se les entregó una papeleta de votación con dos opciones que además estaban identificadas por imágenes. En la papeleta aparecían entonces las preguntas: “¿Acepta la autonomía especial propuesta para el Timor Oriental dentro del estado unitario de la República de Indonesia?” con la imagen de una bandera sobre fondo azul y un recuadro para aceptar. Y “¿Rechaza la autonomía especial propuesta para el Timor Oriental, lo que comporta la separación de Timor Oriental de Indonesia?”, marcado con una bandera en fondo verde y la opción de rechazo. Finalmente, la propuesta fue rechazada por 344 mil votos contra 94 mil. (Restrepo, 2016)

Esta decisión del pueblo desató violentas revueltas por parte de los opositores a la independencia de Indonesia, con la intervención de la ONU se restauró el orden y para mayo de 2002 la independencia fue reconocida. Se eligió su primer presidente en la naciente república democrática

6.6 Reino Unido

Restrepo (2016) afirma que inicialmente el parlamento británico propuso que se preguntara: “¿Debe el Reino Unido seguir siendo miembro de la Unión Europea?”. Pero el debate se armó y la Comisión Electoral sugirió modificarla. Así las cosas, la pregunta definitiva fue: “¿Debe el Reino Unido continuar siendo miembro de la Unión Europea o debe dejar la Unión Europea?”. Las posibles respuestas eran: 1. Continuar como miembro de la UE o 2. Dejar la UE. En este caso ganó la opción de salir con 17,4 millones de votos contra 16,5 que pedían quedarse.

Después de que los británicos abandonaron la Unión Europea, las cifras revelan un decrecimiento en la economía, contrario a lo que prometieron los defensores del Brexit, aunque no ha habido propuestas para revertir la situación o proponer otra herramienta de participación ciudadana que proponga una solución a la difícil situación, la decisión tomada por la ciudadanía ha sido acatada y respetada.

6.7 Chile

Para Rendón (2016) El dictador Augusto Pinochet autorizó en 1988 organizar un plebiscito sobre su gobierno porque estaba seguro de que lo iba a ganar. No solo la economía iba bien, sino que en 1980 el régimen había arrasado en una consulta similar. (...) La campaña por el No convocó a todo el abanico político chileno, lo que le permitió a sus promotores alejar el espectro de que rechazar a Pinochet significaba regresar al socialismo. Sin olvidar las cuñas de televisión y la pegajosa canción que las acompañaba, que con humor y sencillez convencieron a los chilenos de pasar esa oscura página de su historia.

Este plebiscito celebrado en Chile tiene la particularidad de que en medio de una dictadura se propone un proceso democrático, el cual sale victorioso ya que va en contra de la dictadura que lo proponía. Es así como el resultado de este mecanismo de

participación permite que se derroque una dictadura de 17 años y se permita unas elecciones democráticas para 1989.

6.8 Sudáfrica

No es usual que la gente vote por quitarse privilegios. Mucho menos que lo haga en un periodo de incertidumbre. Sin embargo, eso hizo los 3 millones de blancos sudafricanos en 1992. Ese año, el presidente Frederik de Klerk convocó un plebiscito en el que básicamente les preguntaba si querían acabar con los 44 años de apartheid, es decir, el sistema en el que 48 millones de negros eran ciudadanos de segunda clase en su propio país. (Rendón, 2016).

El inicio de este proceso democrático había iniciado tres años con otros hechos que luchaban contra la discriminación, gracias al presidente Sudafricano Frederik de Klerk se había legalizado en ese año el Congreso Nacional Africano, se produjo la liberación de Nelson Mandela. Este plebiscito permitió eliminar la segregación según la raza y más importante que eso fue que no solo fue proceso apoyado por las víctimas de la segregación sino que se dio con la participación del grupo social “privilegiado”

6.9 Irlanda del Norte

A principios de los años noventa, el conflicto entre el nacionalista Ejército Republicano Irlandés (IRA) y las fuerzas unionistas leales al Reino Unido estaba degenerando en una guerra civil (...) Sin embargo, en 1998, el líder del partido nacionalista Sinn Féin, Gerry Adams, y el primer ministro británico, Tony Blair, se embarcaron en un intenso proceso de paz que condujo a los Acuerdos de Viernes Santo, vigente hasta hoy. Sin embargo, es claro que el no habría permanecido hasta ahora si un mes más tarde el pueblo irlandés no lo hubiera refrendado mediante un plebiscito. En promedio, dos de tres irlandeses apoyaron la paz. (Rendón, 2016).

Este plebiscito que tuvo como fruto un exitoso proceso de paz, permitió en Irlanda un cese del conflicto armado, el desarme de IRA, la representación política de las minorías. Aunque cada proceso de paz tiene particularidades, este en especial podría aportar

mucho al proceso adelantado actualmente en Colombia, por eso no es de extrañar que el ex primer ministro Británico Tony Blair haya asesorado al presidente Santos en el actual proceso de paz adelantado con las FARC-EP.

6.10 Canadá

Rendón (2016) indica que Tras la llegada al poder del partido nacionalista Bloc Québécois en las elecciones provinciales de 1994, el sueño independentista de partir cobijas con Ottawa parecía concretarse. Y en efecto, el campo del Sí a la separación lideró las encuestas hasta el último día de una campaña frenética y muy polarizada, (...) la participación fue casi del 95 por ciento y el resultado fue uno de los más ajustados de la historia. De los 5 millones de electores que participaron en esos comicios, menos de 54.000 votos marcaron la diferencia entre el Sí y el No, que resultó ganador.

Esta decisión tomada democráticamente por los canadienses ocurrió en un proceso democrático, sin conflictos internos ni grupo armados enfrentados, desde el principio de las diferentes posturas se hizo un uso absoluto de la democracia, así como lo reflejó la votación masiva.

6.1.1 Plebiscito en Colombia

La constitución en su artículo 7 Reza: El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo. **(Exequible, en el sentido expuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional** (Constitucional, 1994, art. 7)

El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, puede convocar al pueblo para que se pronuncie sobre las decisiones previstas en el artículo 150, numeral 16, de la Constitución política de 1991, el cual reza así: "Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados" (Colombia, 1991, párr.16)

La ley 134 de 1994 en sus artículos 1, 7, 77, 78, 79 y 80 establece y regula el plebiscito como mecanismo de participación ciudadana. (Constitucional, 1994)

“Artículo 1º.- Objeto de la ley. La presente Ley Estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto. (Constitucional, 1994, art.1)

Artículo 7º.- El plebiscito. El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo. (Exequible, en el sentido expuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional). (Constitucional, 1994, art.7)

Artículo 77º.- Plebiscito. El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá convocar al pueblo para que se pronuncie sobre las políticas del Ejecutivo que no requieran aprobación del Congreso, excepto las relacionadas con los

estados de excepción y el ejercicio de los poderes correspondientes. (Constitucional, 1994, art. 77)

El Presidente deberá informar inmediatamente al Congreso su intención de convocar un plebiscito, las razones para hacerlo y la fecha en que se llevará a cabo la votación, la cual no podrá ser anterior a un mes ni posterior a cuatro meses, contados a partir de la fecha en que el Congreso reciba el informe del Presidente. El Plebiscito no podrá coincidir con otra elección. (civil, 2017, párr.4)

Artículo 78°.- Concepto obligatorio de las Cámaras y previo de la Corte Constitucional. Cuando dentro del mes siguiente a la fecha en que el Presidente haya informado sobre su intención de realizar un plebiscito, ninguna de las dos Cámaras, por la mayoría de asistentes, haya manifestado su rechazo, el Presidente podrá convocar.

En ningún caso el plebiscito podrá versar sobre la duración del periodo constitucional del mandato presidencial, ni podrá modificar la Constitución Política. (Constitucional, 1994, art.78)

Artículo 79°.- Campaña a favor o en contra del plebiscito. El acceso de los partidos y movimientos políticos a los espacios de televisión financiados por el Estado se hará de conformidad con lo establecido para el referendo constitucional. (Constitucional, 1994, art.79)

Artículo 80°.- Efecto de votación. El pueblo decidirá, en plebiscito, por la mayoría del censo electoral” (Constitucional, 1994,art 80)

La ley 134 de 1994 (Constitucional, 1994) en título VIII con los artículos del 77 al 80 describe la lógica de este mecanismo de participación ciudadana en Colombia.

Nota: El control previo de la Corte Constitucional se declaró inexecutable, Sentencia C-180 de 1994.

6.1.2 Descripción y análisis del Plebiscito de 1957

Desde el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán en 1948 y con antecedentes que se remontan a los años 30, Colombia vivía una aguda crisis política y un enfrentamiento violento e irracional entre liberales y conservadores. (Castañeda, 2015, pág. 2)

Los pactos de Benidorm, alcanzado entre el Liberal Alberto Lleras Camargo y el Conservador Laureano Gómez en representación de sus partidos con el fin de poner término a la crisis política que se vivía en Colombia, significó el reconocimiento mutuo de responsabilidades en la grave situación política que se vivía en el país, así como el inicio de tratos que permitieran el reparto igualitario de la administración del estado. (Wikimedia, 2017,párr.1,3)

El pacto de marzo, con fecha de 20 de marzo se da a conocer un texto de una declaración conjunta “manifiesto conjunto de los partidos liberal y conservador”, firmado por el Director Nacional Conservador y por los directivos del liberalismo Alberto Lleras y Eduardo Santos, de esta forma se muestra la participación de la coalición bipartidista formaliza su compromiso de oposición activa al régimen. El pacto de Sitges, fue un acuerdo entre los partidos liberales y conservadores suscritos por Laureano Gómez y Alberto Lleras Camargo, firmado en la localidad de Barcelona el 20 de julio de 1957, donde se estableció la necesidad de convocar un plebiscito para ratificar democráticamente a los convenios a los que habían llegado estos máximos dirigentes y reformar la constitución Colombiana. También llamado Pacto Nacional (Castañeda, 2015, pág. 10)

El 1 de diciembre de 1957, la Junta citó a los colombianos para que votaran a favor o en contra de la propuesta de Lleras Camargo y Gómez Castro. Mediante un plebiscito, el pueblo colombiano modificó la Constitución para permitir la ejecución del "Frente Civil", que más tarde pasaría a llamarse "Frente Nacional", además de inaugurar el sufragio universal y establecer la carrera administrativa para funcionarios públicos. (República, 2015)

El sentido de la democracia en cuanto a su legitimidad fue real, ya que las reformas y constituciones previas eran decididas y tramitadas por los gobiernos a través del

Congreso y jamás consultadas con la población; con este plebiscito y la constitución de 1886 se alternaban la presidencia en el que un cuatrienio lo ocupaba un partido y el siguiente era liderado por otro miembro del partido contrario, los cargos de Estado debían ser ocupados en partes iguales entre los partidos liberal y conservador, poniendo fin a la violencia partidista de la época, este día ocurrieron dos hechos de gran importancia, el nacimiento del frente nacional, y la primera votación de la mujer. (Sánchez, 2016, págs. 31-36)

Durante los años de la dictadura militar del general Gustavo Rojas Pinilla, la Constitución quedó suspendida y las pugnas partidistas a lo largo de un siglo dejaron al país ensangrentado. Por eso, lo que buscaba ese plebiscito era fundar lo que se llamó la ‘Segunda República’ mediante una convocatoria al pueblo para que aprobara la transición a la democracia en forma de un Frente Nacional (MORALES, 2016)

Campaña por el plebiscito

El pueblo votó afirmativamente las cláusulas del plebiscito. Dio buenos resultados la manipulación de la propaganda política que hizo el Frente Civil. En algunas ciudades se creó La Casa del Plebiscito que permitió difundir la propaganda y centralizar el proselitismo. La prensa publicó diariamente avisos pagos de las grandes empresas invitando a votar: *"Su voto Afirmativo al Plebiscito es la salvación de Colombia — Atención de Fabricato, la tela de los hilos perfectos"*. Y a la mujer, que por primera vez votaba, se le llegaba con mensajes como el siguiente: *"Si deseas libertar a tus hijos de los odios partidistas, dilo en el próximo plebiscito"*. Los periódicos advertían en cada edición los días que faltaban para *"el Plebiscito que consolidará los gobiernos nacionales"*. (Diago, 2011, pág. 50)

El gobierno, por su parte utilizó la televisión y la radio nacionales, desde donde los Ministros del Despacho, difundieron las bondades de la norma. Quizás el aviso de mayor profusión fue el siguiente: *"VOTAR SÍ el primero de diciembre es erradicar de Colombia la tiranía. Negar el plebiscito es la manera de trabajar por los amigos de la dictadura"*. Saturado de proselitismo oficial, el pueblo acudió a las urnas, esperanzado en que el Sí fuera una salida a su incertidumbre. (Diago, 2011, pág. 50)

Vale la pena resaltar que el plebiscito de 1957 fue un pacto de paz después de una década de violencia generalizada, de dictaduras, genocidios, levantamientos guerrilleros y guerra civil. (Posso, 2013, pág. 2) En el plebiscito la Junta Militar De Gobierno incluyó la cooptación como mecanismo para escoger a los jueces de la Corte Suprema de Justicia esto con la idea de dar más fuerza y estabilidad al frente nacional, de esta forma la Corte Suprema de justicia se convirtió en el ente que garantiza la estabilidad del pacto entre los partidos liberal y conservador. (Sánchez, 2016, pág. 157)

Según el historiador Felipe Arias-Escobar, este acuerdo nació como parte de un acuerdo entre los ex presidentes Laureano Gómez (conservador) y Alberto Lleras Camargo (liberal), aprobado en España para poner fin a la Violencia entre liberales y conservadores, que había arrasado el país y provocado casi 800.000 muertos en todas las regiones. (Publimetro, 2017, pág. 2)

“El plebiscito del año 57 buscaba confrontar una de las causas del conflicto bipartidista que era la falta de espacios de participación política. Lo que se pactó es que hubiera una repartición 50/50 de los cargos públicos hasta 1968, que luego se prolongaría hasta 1974”, Artículo 4, decreto 0247 de 1957 (Ver Anexo D)

En el mes de julio de 1957 la Junta Militar de Gobierno nombró una comisión para que elaborara el documento base del plebiscito. Esta entidad fue conformada con juristas de los dos partidos políticos y tenía como fin estudiar la situación en que había quedado el aparato del Estado, su objetivo principal era sugerir los cambios que deberían llevar a la implementación de los acuerdos celebrados entre los dos partidos políticos. En otras palabras, el primer sorbo de la paridad se dio en esta comisión, pues sus conceptos eran los que permitían concretar en el texto constitucional los cambios pactados. (Sánchez, 2016, pág. 181)

“Miles de personas que se mataban por el color de la corbata se reunieron al día siguiente de la elección saludándose como compadres” Jaime Castro, ex alcalde de Bogotá.

A pesar de esto, la repartición de poderes no fue la solución: de esta elección surgirían guerrillas de izquierda como el ELN y el M19, y algunos grupos de campesinos liberales se convirtieron en las Farc. (Publimetro, 2017, pág. 8)

Lo que buscaba ese plebiscito era fundar lo que se llamó la ‘Segunda República’ mediante una convocatoria al pueblo para que aprobara la transición a la democracia en forma de un Frente Nacional (Morales, 2016, pág. 7) Lo que implicaba una repartición del poder entre los dos únicos partidos existentes, turnándose el poder a través de la apropiación de cargos públicos. Para hacer legítimo esta coalición, el congreso aprobó el proyecto de reforma a través del plebiscito y la junta militar a través del decreto que dio paso a la convocatoria.

Aunque fue ejecutado por primera vez este mecanismo de participación, este estaba enajenado de democracia, no se le permitía participar a la oposición u otros movimientos políticos existentes, se suponía que se le quitaría a la fuerza militar su poder a través de la dictadura impuesta por el general Rojas Pinilla, pero el poder se trasladaría de manera clientelista a dos grupo políticos que tenían como prioridad la división alternativa del poder del estado.

Cindy Morales subdirectora del periódico El Tiempo afirma,

El escrutinio final de la Corte Electoral, revelado el 30 de enero de 1958, arrojó que 4'169.294 colombianos respondieron sí al cuestionario de la consulta, mientras que 206.654 dijeron no. En blanco votaron 20.738 ciudadanos y 194 votos fueron declarados nulos. Alberto Lleras Camargo fue proclamado primer presidente del Frente Nacional convirtiéndose por segunda vez en mandatario de Colombia. En las elecciones derrotó con más del 77 por ciento de los votos a Jorge Leyva. (Morales, 2016, págs. 30-31)

Finalmente se respetó la decisión del pueblo, el general Rojas Pinilla entregó el poder y el frente nacional lo asumió de acuerdo al pacto, este periodo celebrado por 16 años unió a los dos confrontados partidos tradicionales, cada uno de ellos se turnarían la presidencia por dos periodos presidenciales que culminaron con el mandato presidencial de Misael Pastrana Borrero en 1974. (República, 2015)

6.1.3 Descripción y Análisis del Plebiscito de 2016

El proceso del segundo plebiscito celebrado en Colombia inició con el final del acuerdo de paz, su firma entre gobierno y grupo armado, propuesta sometida y no aceptada por el pueblo, su posterior y fallida reformulación que termina en negociación y firma por medio de un nueva figura legislativa y no democrática. Esta propuesta democrática se plantea como la manera del ejecutivo de legitimar el acuerdo de paz desarrollado en su mandato presidencial, es así como después de cuatro años de diálogo con el grupo armado FARC. El presidente Juan Manuel Santos convoca al pueblo Colombiano el domingo 02 de octubre de 2016 a aprobar el plebiscito en Colombia, para consultar al pueblo si quería la paz o la continuación de la guerra con las Farc, tal como lo establece el texto de la pregunta: **¿Apoya el acuerdo final para terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera?** Por mandato de la ley, el número mínimo de votos requerido por el ‘Sí’ para aprobar los acuerdos es de 4.5 millones aproximadamente, lo equivalente al umbral que es el 13 por ciento del potencial electoral en Colombia.

Como lo menciona (Rodríguez 2016, pág. 336), “El 3 de septiembre de 2012, tras más de un año de conversaciones secretas, el presidente Santos dio inicio a la fase pública de la negociación con las FARC”. Este hecho desencadena fuertes controversias en el país. Se suponía que el actual presidente había heredado del anterior gobierno donde él fue ministro de defensa, una fuerte y militar postura contra la guerrilla, es decir, no era de esperarse que se dejará de lado el despliegue militar y reemplazará por un acuerdo de paz.

Este acuerdo de paz tenían como columna vertebral los seis puntos que integraban el acuerdo final: 1. Reforma rural integral; 2. Participación política; 3. Fin de conflicto, cese de fuego bilateral; 4. Solución al problema de drogas ilícitas; 5. Acuerdo sobre víctimas del conflicto; 6. Implementación, verificación y refrendación. El plebiscito presentado no daba la posibilidad de seleccionar los puntos con que se estaba o no de acuerdo, solo daba la opción de aceptar o no, en valor absoluto el acuerdo final.

Antes de ser sometido a la aprobación popular, el acuerdo fue firmado el 24 de agosto de 2016, entre los jefes de las delegaciones del gobierno y de las FARC, Humberto de la Calle e Iván Márquez anunciaban al país y al mundo con sus firmas del acuerdo final. El

presidente Juan Manuel Santos también anunció la celebración del plebiscito para el 02 de octubre.

Esta propuesta del ejecutivo que buscaba poner fin al conflicto armado interno del país por más de cinco décadas a través de la refrendación de los diálogos. Aunque el gobierno y las FARC lograron un consenso entre los puntos pactados, su propuesta no tuvo la aprobación del pueblo. El legislador decidió a darle el nombre de ‘Plebiscito para la paz’, sin embargo, desde el punto de vista académico, es una consulta popular, porque no se está sometiendo al pueblo una decisión jurídica para aprobar, sino una circunstancia fáctica sobre si está de acuerdo o no con la firma del tratado de paz.

Lozano (2016) afirma “Colombia, en una de las votaciones más trascendentales en su historia, dijo 'No' al plebiscito por la paz. Aunque el 'Sí' superó el umbral de los 4.536.993 de votos, no logró superar en votos a la opción del 'No' y por tanto el proceso de paz no será refrendado. La votación fue muy apretada mostrando la marcada polarización del país. El 'No' gana con el 50,22 % de los votos (6.430.968 votos) contra el 49,77 % (6.374.728). Esto, según la Registraduría Nacional con el 99,64 % de mesas informadas y el 37,37 % de la votación”.

Mesas Instaladas	Mesas Informadas	Porcentaje Mesas	Potencial Sufragantes	Total Sufragantes	Porcentaje Sufragantes
81.928	81.636	99,64%	34.899.945	13.045.226	37,37%

Opción	VOTOS	%
SI	6.363.989	49,76%
NO	6.424.385	50,23%

Umbral aprobatorio: 4.536.992 Votos

VOTOS VÁLIDOS	12.788.374
VOTOS NO MARCADOS	86.029
VOTOS NULOS	170.823
TOTAL SUFRAGANTES	13.045.226

NOTA: Los porcentajes se calculan con truncamiento a dos decimales. Los porcentajes de votos están calculados sobre el total de votos válidos

Tomado de: Boletín N. 41(Registraduría Nacional del Estado Civil, 2016) **Por el Sí: 6.374.728 votos (49,77 %) - Por el No: 6.430.968 votos (50,22 %)**

Aunque el resultado se dio por un margen muy estrecho, el resultado fue un “No” definitivo. Es claro que el pueblo Colombiano si estaba de acuerdo con fin del conflicto y la consolidación de la paz, pero la derrota no se puede adjudicar exclusivamente a que no se estaba de acuerdo con el proceso de paz, por eso es necesario analizar los factores que pudieron influir para que se diera dicho resultado.

Un factor pudo ser el abstencionismo. como lo menciona Botero (2017) “El 62% de abstencionismo observado en el plebiscito no es inaudito, aunque sí es más elevado que las tasas de abstencionismo en elecciones recientes...es ciertamente preocupante pero no está fuera de norma” (p. 373). Entonces es claro que no participar también influye en el resultado, aunque la derrota no se le puede adjudicar al factor del abstencionismo, una decisión tomada con el umbral de votos representa de igual manera la voluntad del pueblo.

La división rural-urbana es otro factor que se considera crítico en el resultado. Algunos autores aseguran este hecho según datos tomados de la Registraduría. Muñoz y Herreño (2016) citado por (Botero, 2017. p. 375) indica que “los municipios donde el Sí se impuso son (en su mayoría) más pobres, más afectados por el conflicto, más desiguales y más alejados de la presencia efectiva del Estado”. Aunque no puede asegurarse que en

las urbes se haya votado por el “No” de forma unánime, según (Botero, 2017,p 53) “El minúsculo margen de diferencia entre el Sí y el No a nivel nacional, margen que se replicó en varias de las ciudades principales, y en otros niveles subnacionales, denuncia una fuerte polarización”

La influencia del Uribismo también se considera como uno de los factores que influyó en “No”. Francisco Gutiérrez Politólogo y antropólogo indica que,

Estamos ante un No variado que se debe a la rabia contra las Farc, a la débil imagen del gobierno, al miedo... Pero, aunque no todos los que votaron No son uribistas, la gran base del No es un uribismo electoralmente consistente. (Semana 2016, 8 de octubre).

Francisco amplía su tesis en la tradición partidista, indica que la popularidad de Uribe tiene mucho peso en la opinión pública, y que su oposición su llegó a ser más popular que la campaña para promover el “Sí”, los acuerdos venían realizándose a puerta cerrada lo que generaba especulación, lo que sirvió a los detractores para generar incertidumbre acerca de lo acertado que sería el acuerdo final.

Aunque el plebiscito no obtuvo la aprobación del pueblo, desencadenó una serie de hechos que lo mantienen como un acontecimiento vigente en la realidad nacional. Los delegados del gobierno y de las FARC continuaron con una revisión de lo que habría que ajustarse al acuerdo de paz, se incluyen otros temas, así como actores activos, los llamados actores del “no” que buscan a través de 57 ejes temáticos un nuevo acuerdo.

Es así como el pasado 12 de noviembre de 2016 los jefes de la delegación de paz, Humberto de la Calle y alias Ivan Márquez, hicieron público un nuevo convenio, basado según ellos en el clamor del pueblo Colombiano por un nuevo acuerdo final.

Con esta propuesta lo que se busca es concertar esas diferencias que no permitieron prosperar la primera propuesta del plebiscito, acatar la opinión del pueblo y de los llamados sectores del “no”. El nuevo acuerdo publicado está conformado por 22 puntos críticos o modificaciones, aunque los seis puntos ejes del acuerdo no se modificaron sustancialmente. Se pueden encontrar en el anexo A.

El presidente Santos recibió el Nobel de la Paz... En esas semanas difíciles, el apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz y al gobierno de Santos fue esencial para que el gobierno y los equipos negociadores navegaran un escenario doméstico que les era bastante hostil (Botero, 2017, p, 382)

Este apoyo y reconocimiento de la comunidad internacional contrastaba con lapolarización en el país, entre los que apoyaban el nuevo acuerdo y los que no cedían ante la decisión ya tomada. Pero el resultado del plebiscito término en su refrendaciónvía parlamentaría a través del “Fast track” aprobado por el congreso en diciembre 2016, lo que quitó legitimidad al proceso democrático, e impuso una decisiónque, aunque legal es un atropello a los mecanismos de participación ciudadana.

6.1.4Ventajas y desventajas de la aplicación del Plebiscito

Es un hecho evidente que todo escenario que permita la participación de los ciudadanos en los asuntos políticos es ventajoso en la construcción del estado. Este puede ser un imperativo general y a priori acerca de la aplicación de cualquier mecanismo de participación, ya que este tipo de actividades democráticas anteceden y desencadenan otros tipos de hechos que pueden no ser tan utópicos. El plebiscito permite al presidente de la república someter a aprobación del pueblo una pregunta concreta, si está de acuerdo o no con su propuesta que previamente fue aprobada por la corte constitucional.

Este mecanismo permite a través de una única pregunta someter a aprobación o no la propuesta del ejecutivo, a diferencia del referendo donde es necesario describir uno a uno los puntos a aprobar y esto de hecho ya complejiza la decisión en cada uno de los votantes, en este sentido es sencilla tanto en la forma de presentarlo como en la forma de participar, aunque pueda tener implícito contenido que no sea del conocimiento de todos los votantes, es decir, el plebiscito realizado en 2016 fue un acuerdo de más de 300 páginas, muchas de ellas con un lenguaje técnico que se tradujo en: **¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?**, es evidente que quienes votaron estaban de acuerdo con la construcción de la paz, pero como se puede garantizar que los votantes conocieran los detalles de los acuerdos.

Una de sus desventajas iniciales se traduce en el costo que puede tener para el país, para el plebiscito celebrado en Colombia en el año 2016, Según Trinidad (2016) El Registrador nacional, Juan Carlos Galindo, señaló que este tendría una logística muy seria, similar a la de una elección presidencial, y agregó que dicho monto sería cercano a los 350.000 millones de pesos. Indudablemente es una cifra importante teniendo en cuenta la situación económica que atraviesa el país. El umbral de votación que debe contar con más de la mitad del censo electoral podría ser otra desventaja en un país como Colombia donde su abstencionismo supera el 50%, según Redacción Política (2015).

7. CONFLICTO ARMADO Y PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA

El Grupo de Memoria histórica en su informe general para el año 2016 expone el desarrollo del conflicto armado en Colombia, no solo desde la perspectiva histórica que es muy importante, sino que además tiene en cuenta los testimonios de los actores involucrados. Este documento divide el conflicto armado en cuatro momentos de su evolución, desde esta perspectiva el conflicto se analiza como un hecho heterogéneo, que ha evolucionado en la medida que los actores y las condiciones han sido particulares, el conflicto en Colombia hoy en día no es mismo que en sus inicios, ni será el mismo en los próximos años El acuerdo de paz establecido por el actual

gobierno genera sin duda alguna el comienzo de nuevo periodo, ya que permite a los actores tener un rol diferente, podremos estar en un esperado estado de transición que si bien no aseguran la utópica paz, si marcaran una transformación en la historia del conflicto interno. (Histórica, 2013, págs. 112-130)

El primer periodo (1958-1982) no sólo marca el inicio del conflicto sino su primera transformación de violencia bipartidista a la subversiva, donde proliferan las guerrillas y la movilización social. Sánchez (2016). En 1946 el partido conservador llega al poder a través de la presidencia de Mariano Ospina Pérez, a partir de este momento inician disputas con el partido opositor liberal ya que según ellos no contaban con la cuota de participación política que requerían. El grupo opositor inició su carrera armamentista que se materializa con el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán para 1948, se genera entonces a nivel nacional un enfrentamiento entre sus seguidores y opositores conocido como el Bogotazo, lo que gesta las guerrillas liberales y ejércitos conservadores dejando un saldo de al menos 300.000 víctimas.

Esta época llamada la violencia, marcada por la proliferación de actos violentos por parte de grupos de diferente organización, que además de ser protagonizada por el enfrentamiento bipartidista tenía una fuerte influencia del dirigente conservador Laureano Gómez, presidente de la república. Sánchez (2016). Estos hechos produjeron víctimas no solo mortales sino desplazadas de sus territorios, lo que desencadenó crisis social y económica con fuertes repercusiones para el país.

Con el golpe de estado del general Rojas Pinilla, se da en octubre de 1953 el primer escenario en Colombia de un acuerdo de paz con un grupo ilegal. Las guerrillas liberales del Llano lideradas por Guadalupe Salcedo, conformadas por al menos 7000 hombres, y a las autodefensas campesinas del Sumapaz y del Tolima, se desarman a cambio de una amnistía nacional. Solo las guerrillas se desmovilizan, mientras los segundos lo rechazan pasando de ser un grupo de autodefensa campesino a ser las guerrillas revolucionarias.

El periodo de mutación de los grupos armados e irrupción de las guerrillas en confrontación abierta con el régimen bipartidista refleja la combinación de múltiples factores: los rezagos de la violencia de los años cincuenta; los intentos del Ejército Nacional por recuperar militarmente el territorio; la limitada capacidad del Frente Nacional para insertar grupos organizados al margen del bipartidismo; y la dificultad para desvertebrar las relaciones que los gamonales y poderes locales habían mantenido con los grupos armados cercanos a sus partidos. (Historica, 2013, pág. 8)

Para 1959 el presidente Lleras Camargo reconoció que era necesaria una intensa campaña de pacificación, recuperar al país con más violencia solo ahondará la crisis, aunque el camino tampoco era una amnistía total. Su propuesta de programas de rehabilitación social y económica fue un intento fallido. No se respondía a las necesidades de las víctimas, y esta postura polarizó aún más el sector político y la opinión pública. En medio de esta sosegada propuesta, se intensifica la violencia como la manera de recuperar el orden público.

Según informe del GMH, se inicia con estos hechos, el segundo periodo del conflicto,

Con el frente nacional se bautiza la alianza entre el partido liberal y el conservador para turnarse el poder y derrocar la dictadura, esta coalición dada entre 1958 llega a su fin el 1974 por las mismas disputas de poder generadas entre los integrantes de los dos partidos. En este periodo de tiempo surgen las guerrillas del ELN, Las FARC y el EPL (1982-1996) se distingue por la proyección política, expansión territorial y crecimiento militar de las guerrillas, el surgimiento de los grupos paramilitares, la crisis y el colapso parcial del Estado, la irrupción y propagación del narcotráfico, el auge y declive de la Guerra Fría junto con el posicionamiento del narcotráfico en la agenda global, la nueva Constitución Política de 1991, y los procesos de paz y las reformas democráticas con resultados parciales y ambiguos. (Sánchez, 2016, p. 111)

Bajo la presidencia de Belisario en 1982 se crea una comisión de paz integrada por 34 miembros del gobierno para dar viabilidad al proyecto político, allí se reconoce a las FARC como interlocutor político y actor en un proceso de paz, en este mismo año bajo la ley 35 de 1982 se tramita la ley de amnistía. Pero no sería hasta marzo de 1984 que se firma el primer acuerdo de cese al fuego de donde nació el Movimiento Político no armado de la Unión Patriótica. Para agosto de ese mismo año, otros grupos subversivos, el M-19, la autodefensa obrera Bogotá y el EPL adelantaron negociaciones con el mismo gobierno firmando un cese al fuego que terminó en desmovilización de ambos grupos guerrilleros para 1990. (El espectador, 2016)

Para febrero de 1985 inicia oleada de crímenes selectivos en contra de la comisión de paz lo que obligó a sus miembros a renunciar, esto sumado a la toma del palacio de justicia por parte del M-19 y el asesinato de líder negociador del EPL, se recrudece el conflicto interno. Antes de la entrega de gobierno en 1986, el presidente Belisario firma con las FARC e integrante de la UP un cese al fuego. (El espectador, 2016, párr.19)

El acuerdo permitió además que la Unión Patriótica (UP) participara en las elecciones parlamentarias previstas para el 9 de marzo. En dichos comicios electorales, la UP logró elegir cinco senadores, nueve representantes a la Cámara, 20 diputados y 353 concejales. Dos meses después, el 25 de mayo, fue electo presidente Virgilio Barco, quien de inmediato anunció continuidad en la política de paz. (El espectador, 2016, párr.24)

Gaitán (1985) Citado por (Rehm 2014, pág 40), menciona que como se suele observar en situaciones de guerras civiles, también durante La época de la Violencia en Colombia se silenció a los representantes moderados de los partidos en conflicto, es decir, sus llamamientos a la cordura y a la abstención del uso de la violencia en el campo político colombiano ya no se escuchaban ni se percibían.

Para el gobierno del presidente Virgilio Barco, se reanudan las negociaciones con el M-19 y para marzo de 1990 se firma acuerdo de paz entre gobierno y esta guerrilla, este acuerdo exigía cese de hostilidades y dejación de las armas a cambio de amnistía, participación política y reincorporación a la vida civil. Efectivamente el ahora grupo político se llamaba Alianza democrática M-19, esta nueva fuerza política mostró su favorabilidad en las elecciones presidenciales de 1990 ya que logró más de 700.000 votos.

Pero no solo los grupos al margen de la ley buscaban procesos de paz y una nueva forma de estado. Con el movimiento de la séptima papeleta promovida por estudiantes y en favor de la paz y la democracia, estas elecciones permitieron la naciente constituyente. Como lo señala (Sánchez, 2016, p.149)

La nueva Constitución Política de Colombia, proclamada el 4 de julio de 1991, fue acogida por el país desarmado en forma esperanzadora. Se trataba de un pacto de paz y de una carta de navegación para transitar hacia la construcción de una sociedad fundada en la convivencia pacífica, el Estado Social de Derecho, el fortalecimiento de la democracia participativa, las garantías políticas y la vigencia de los Derechos Humanos, en una sociedad reconocida como diversa, pluriétnica y pluricultural.

Así mismo se emancipa la democracia con el establecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, se descentraliza el poder con las elecciones populares de los gobernadores, trasladándose funciones y recursos al poder local.

Aunque los diálogos de paz quedaron por fuera de la constituyente, el entonces presidente César Gaviria inicia diálogo con las guerrillas de las FARC, el EPL, y el ELN bajo el nombre de diálogos de Tlaxcala en 1992. Estos diálogos no llegan a materializarse en acuerdo de paz tras el asesinato del ministro Angelino Durán. Aunque sí logró acuerdos de paz con el partido revolucionario de los trabajadores, el movimiento armado indígena Quintín y ciertos frentes del ELN y EPL.

Luego de este breve periodo emancipatorio de la democracia para el país, se desata la crisis social y política con el gobierno del presidente Ernesto Samper, los escándalos que rodearon su mandato que se materializaron con el inicio del proceso 8.000, ponen punto final a esta etapa e inicia un nuevo periodo del conflicto armado en Colombia. De acuerdo al informe de GMH, entre (1996-2005), es el tercer periodo del conflicto,

La guerra alcanzó su máxima expresión, extensión y niveles de victimización. El conflicto armado se transformó en una disputa a sangre y fuego por las tierras, el territorio y el poder local. Se trata de un periodo en el que la relación de los actores armados con la población civil se transformó. En lugar de la persuasión, se instalaron la intimidación y la agresión, la muerte y el destierro. (Sánchez, 2016, p. 156)

Después de la época de la violencia, este sería el periodo de mayor crisis social para el país. Las masacres, desplazamiento forzado, el fortalecimiento de las autodefensas, expansión de grupos subversivos alcanzó cifras escandalosas. Durante este periodo presidencial no hubo proceso de paz ni diálogos que permitieran acercamientos.

El gobierno de Andrés Pastrana entre 1998 y 2002 sería el siguiente que lideraría diálogos de paz. Este proceso inicia oficialmente el 09 de enero de 1999 con la conocida “silla vacía”, el primer acercamiento del mandatario contrasta con la ausencia del dirigente guerrillero alias Manuel Marulanda. Este proceso iba acompañado del “Plan Colombia”, un acuerdo entre gobierno de Colombia y Estados Unidos para fortalecer la economía y terminar con el conflicto armado y el narcotráfico en el país.

Este proceso de paz no tenía como único fin el cese del fuego, allí también se trataban temas que incluían reformas políticas y agrarias, lucha contra el paramilitarismo, intercambio de “presos políticos” por secuestrados y fortalecimiento de los derechos humanos. Varios hechos violentos por parte de las FARC afectaron no permitieron avanzar con las negociaciones, la masacre de la familia Turbay Cote, el secuestro y asesinato de tres indigenistas norteamericanos y con el secuestro del ex-congresista Gechem, alientan al entonces presidente para dar por terminado los diálogos para la paz.

Para el GMH el cuarto y último periodo sucede entre (2005-2012)

Este periodo marca el reacomodo del conflicto armado. Se distingue por una ofensiva militar del Estado que alcanzó su máximo grado de eficiencia en la acción contrainsurgente, debilitando pero no doblegando la guerrilla, que incluso se acomodó militarmente. Paralelamente se produce el fracaso de la negociación política con los grupos paramilitares, lo cual deriva en un rearme que viene acompañado de un violento reacomodo interno entre estructuras altamente fragmentadas, volátiles y cambiantes, fuertemente permeadas por el narcotráfico, más pragmáticas en su accionar criminal y más desafiantes frente al Estado (Sánchez, 2016, p. 111)

En 2005, durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, y tras la promulgación de la Ley de Justicia y Paz, se inicia la desmovilización de alrededor de 30.000 miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia y la entrega de los principales jefes paramilitares. Según (RCN radio 2016). Los diálogos que iniciaron en 2003 comprometían desmovilizar todos los miembros de las AUC, sentenciarlos a una pena privativa de la libertad entre 5 y 8 años antes de acceder a los beneficios, además de confesar todos sus delitos y no volver a delinquir lo más alentador de este proceso, era el derecho a la verdad y reparación de las víctimas. (RCN radio 2016).

Hasta agosto del año 2006 los miembros de la cúpula terrorista disfrutaron de su libertad ya que el entonces presidente Álvaro Uribe ordenó captura a los 59 ex comandantes afirmando que ellos habían reincidido en los delitos después del sometimiento a la justicia. “El 13 de mayo de 2008 ordenó la extradición a EE. UU. de los 14 líderes principales de las AUC. Con ello, logró que pagarán en ese país por sus delitos de narcotráfico, pero a juicio de la oposición impidió que los jefes revelaran verdades inconvenientes para el mandatario y su círculo cercano” (TIEMPO, 2010, párr.,7)

Aunque inicialmente se logró desarmar ciertos frentes, este proceso de paz con las AUC también falló, los grupos paramilitares no se desintegraron, para 2011 se había generado un rearme y un incremento de actos violentos. El proyecto de ley creado para desmovilizar los paramilitares proponían una impunidad casi que total, sin reconocer los derechos de las víctimas ni los actos cometidos como delitos de lesa humanidad, es decir, el proyecto se cayó por su propio peso. Organizaciones nacionales, internacionales, consideraban que la ley de verdad, justicia y paz conducía a la impunidad y estaba lejos de su propósito.

Por parte del gobierno se despliega la mayor ofensiva política, militar y jurídica en contra de la guerrilla. La presión a la fuerza pública por resultados además de los incentivos, generó el escándalo de “los falsos positivos” o ejecuciones extrajudiciales, involucraron a miembros del ejército nacional que cometían asesinatos selectivos a civiles inocentes y hacían pasar a sus víctimas por miembros de grupos subversivos. El costo de estos hechos no fue solo humano, el incremento de impuestos en el país se dio también de manera exacerbada.

De esta manera inicia el presidente Juan Manuel su mandato, con un proceso de paz fallido y con el fortalecimiento de grupos armados al margen de la ley. Para noviembre de 2012 comenzó un nuevo acuerdo de paz, el noveno para Colombia, entre el actual gobierno y el grupo guerrillero, acuerdo que sometido a aprobación del pueblo a través del plebiscito presentado para octubre 2016. Las más de 300 hojas del acuerdo se resumen en 6 puntos críticos. Ver anexo B

Finalmente y para el 02 de octubre los colombianos simplemente dijeron “no” al plebiscito. La pregunta sería ¿Por qué los colombianos votaron por él no por la paz? Aunque el acuerdo final es un extenso documento, los votantes del “no” tenían claro algunos de los puntos críticos con los que estaban radicalmente en desacuerdo. Después de más de 50 años de conflicto interno, transmitido día a día por los medios de comunicación donde se muestran los horrores de la guerra protagonizados por los grupos armados al margen de la ley era inevitable para los Colombianos tanto víctimas como espectadores, tomar una postura frente a la iniciativa, que finalmente es lo que buscaba la convocatoria del ejecutivo.

La voz de los votantes del no se podría traducir en uno de los representantes más destacados de esta postura, el ex presidente Álvaro Uribe, quien pidió revisar varias cláusulas del acuerdo, lo que explicaría el escepticismo de la propuesta del ejecutivo. Un autor resalta. Uribe pide "rectificar" varias cláusulas del pacto, precisamente las que fueron más difíciles de negociar: que los jefes paguen penas de prisión; que no puedan ser representantes en cargos de elección popular; que sus delitos de narcotráfico no sean conexos del delito de rebelión y por tanto que purguen por el narcotráfico. (Palacios, 2016, p. 2449)

Varios periódicos locales se cuestionaban a los votantes del “no” donde su postura era básicamente la misma, el miedo de que el grupo guerrillero tuviera representación y poder político, que sus delitos no fueran juzgados dando paso a la impunidad y la continuidad de actos ilícitos. Es decir, un llamado a la justicia.

Un mes después del rotundo “no” el senado de la republica, refrendo y aprobó el acuerdo de paz, este permitiría que para el 2017 las guerrillas de las FARC dejen las armas y formen un partido político tal como lo proponía el acuerdo inicial. Con esto se deslegitimo la decisión del pueblo y se le dio la espalda a la democracia. Si la decisión del presidente fue acertada o no solo se sabrá con los resultados a través del tiempo que muestren si ese era el camino para la paz.

8. COLOMBIA DESPUÉS DEL ACUERDO DE PAZ

Con los resultados del plebiscito del 02 de octubre de 2016 se descubrieron dos cosas:

1. Una bajísima participación ciudadana, muy debajo de los tradicionalmente bajos niveles de participación en las elecciones presidenciales, una población cansada y desesperada por la guerra hubiera acudido en masa a votar. La cuestión que se trataba era de mucha más relevancia que la elección de un nuevo presidente la república. Sin embargo, solo acudió a votar 37.8 por ciento del censo electoral
2. Triunfó el no a los acuerdos de paz, el cansancio de la guerra en la población debería haber impuesto un claro triunfo del sí, sobre todo considerando los fuertes apoyos internacionales e institucionales que recibió la opción del sí, Sin embargo, aunque con pocos votos por de medio, ganó el no. (Martín, Andrés González, 2017)

Los meses posteriores al acuerdo de paz han sido cruciales para el éxito y sostenibilidad de la transición al postconflicto, siendo estos la primera muestra significativa sobre el efecto pacificador de la tregua.

Después de un largo conflicto armado el país queda expuesto a nuevas manifestaciones de violencia. En Colombia se asegura que el crimen organizado ha capturado regiones completas y que el terrorismo urbano viene en aumento, algunos le adjudican al acuerdo de paz entre el gobierno y las Farc propiedades de reducción de la violencia. (Tobón, 2017)

Una manera de evaluar estos juicios es estudiar la información disponible en entidades como policía nacional y medicina legal, que nos pueden dar una visión de los cambios en cuanto a violencia en los primeros meses de desarrollo del acuerdo de paz. Revisando el primer semestre de 2017 con el de 2016 se observa que la mayoría de formas de violencia se ha reducido en el territorio nacional en un seis por ciento. (NACIONAL, 2017)

Total de delitos denunciados- primer semestre del 2016 y del 2017

Delito	Situación	Ene-Jun 2016	Ene-Jun 2017	Cambio (porcentaje)
Homicidio	No conflicto	4979	4465	-10
	Conflicto	1011	1164	15
	Total	5990	5629	-6
Amenazas	No conflicto	17.802	11.517	-35
	Conflicto	2631	2015	-23
	Total	20.433	13.532	-34
Extorsión	No conflicto	2610	1448	-45
	Conflicto	464	300	-35
	Total	3074	1748	-43
Terrorismo	No conflicto	51	23	-55
	Conflicto	45	23	-49
	Total	96	46	-52
Secuestro	No conflicto	98	63	-36
	Conflicto	24	37	54
	Total	122	100	-18

Fuente: Policía Nacional de Colombia

Ahora bien, la universidad de Notre Dame realizó un primer informe en la implementación del Acuerdo de Paz alcanzado, presentado a la Oficina del alto comisionado para la paz el 16 de Noviembre de 2017. En este informe se afirma que “el acuerdo de paz en Colombia es uno de los mejores diseñados en todo el mundo y su durabilidad depende, sobre todo, de la calidad y robustez de su implementación”. (Gobierno, 2017).

Dentro de los acuerdos encontramos temas y logros a corto plazo, que requieren de una intervención pronta. En la implementación del Punto 3 del Acuerdo, Fin del Conflicto, se han logrado avances significativos. El cumplimiento del cese al fuego bilateral y los procesos de traslado a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización, indican que tanto el Gobierno como las FARC, se han comprometido firmemente a poner fin al conflicto armado y avanzar hacia la construcción de paz. (Instituto Kroc, 2017, pág. 20)

Del total de las disposiciones del Tema 7, se han implementado plenamente 31 disposiciones (89%), y tres disposiciones (9%) están en un nivel intermedio y en curso de ser plenamente implementadas.

ACUERDO 3: FIN DEL CONFLICTO					
# TEMA	TEMA	# SUBTEMA	SUBTEMA	SECTION	# DISPOSICIONES
7	Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de las armas	34	Mecanismo de monitoreo y verificación (MMV)	3.1.2 y 3.1.3	12
		35	Acantonamiento de Tropas para el Cese al Fuego (Zonas Veredales)	3.1.4.1	15
		36	Dejación de las armas	3.1.7	9

Fuente: Instituto Kroc. (2017). *IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ*. Universidad de Notre Dame

Se han completado al 31 de agosto de 2017:

- ✓ Los subtemas del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (Subtema 34) con un 92%
- ✓ El traslado de las FARC a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización (Subtema 35), con un 93%
- ✓ La dejación de las armas (Subtema 36), con un 75%

Durante estas etapas, el Mecanismo de Monitoreo y Verificación bajo la coordinación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), jugó un papel esencial para dirimir diferencias entre las partes, generar confianza en la sociedad civil y en el proceso, además de facilitar el avance en los resultados buscados

Si bien se presentaron dificultades logísticas y carencias serias, especialmente para el proceso de establecimiento de una infraestructura adecuada en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización, el traslado de los combatientes de las FARC avanzó con relativa rapidez. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo y que permiten medir este tramo del proceso, en su gran mayoría se cumplieron y, a pesar de los retrasos en el cronograma previsto, el análisis muestra que el tiempo en el que se dio la dejación de armas fue corto y con fases bien definidas en comparación con otros procesos (Instituto Kroc, 2017, pág. 22)

Considerando un número de 6.804 guerrilleros en armas (que las entregaron), lo anterior, dejó una relación de 1.32 armas entregadas por guerrillero que es uno de los retos más altos presentados en procesos de dejación de armas en el mundo. El caso colombiano de dejación de armas está entre los más significativos, con altos niveles de cumplimiento, tanto en el tiempo que tomó, como en la calidad de su implementación, sin embargo, no hay claridad sobre el número de armas que tenían las FARC antes de la

dejación, por lo que no se puede hacer una comparación precisa que permita saber exactamente si fueron entregadas o no todas las armas que estaban en su poder. (Fundación Ideas Para La Paz, 2017, pág.1)

Otra área de avances en la implementación que requiere de logros a corto plazo, es el sistema de garantías para la implementación efectiva y cualitativa (según los criterios generales para la implementación), el cual está incorporado en 85 disposiciones bajo 8 subtemas dentro del Tema 18, incluyendo el Capítulo Étnico.

Acuerdo 6. Implementación, verificación y refrendación					
# TEMA	TEMA	# SUBTEMA	SUBTEMA	SECTION	# DISPOSICIONES
18	Mecanismos de implementación y verificación	67	CSIVI: Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación; Plan Marco de Implementación y otras medidas para contribuir a garantizar la implementación, la participación, el seguimiento y la transparencia de la misma.	6.1	11
		71	Sistema Integrado de Información y medidas de transparencia para la implementación.	6.1.3 y 6.1.5	5
		68	Prioridades de implementación normativa e implementación prioritaria	6.1.9	30
		69	Capítulo Étnico	6.2	13
		70	Componente Internacional de Verificación de la CSIVI (CIV)	6.3	4
		72	Acompañamiento Internacional en la Implementación	6.3.3; 6.3.5 y 6.4	14
		73	Pedagogía, difusión y comunicación de los acuerdos.	6.5	7
		74	Refrendación	6.6	1

Fuente: Instituto Kroc. (2017). *IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ*. Universidad de Notre Dame

El carácter extensivo del sistema de verificación y monitoreo es un área en la que el Acuerdo Final de Colombia se distingue de los demás acuerdos de paz.

De las 85 disposiciones del Tema (Mecanismos de Implementación y Verificación):

- ✓ 35 disposiciones (41%) se han implementado plenamente
- ✓ 15 disposiciones (18%) están en camino de ser implementadas completamente.
- ✓ 17 disposiciones se han iniciado (20%), pero se han implementado mínimamente.
- ✓ 18 disposiciones (21%) aún no han sido iniciadas.

Los avances de la implementación en este Tema del Acuerdo han sido positivos, con el 59% de las disposiciones plenamente implementadas o en camino de serlo. (Instituto Kroc, 2017, pág. 23)

Uno de los principales retos de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) es la aprobación del Plan Marco de Implementación (PMI) que, a octubre de 2017, ya cuenta con 6 meses de retraso de acuerdo al cronograma establecido en el Acuerdo Final.

En los inconvenientes por demoras en este proceso de implementación se observa que

- El PMI y el posterior CONPES, es un instrumento de política pública clave para traducir el Acuerdo Final a instrumentos programáticos y presupuestales de política pública que integren el Acuerdo de Paz en la cotidianeidad y estructura funcional del Estado.
- Sin PMI tampoco se pueden cumplir algunas disposiciones importantes como la creación del Sistema Integrado de Información sobre la implementación del Acuerdo.
- No hay claridad acerca de los programas y proyectos que pueden ser apoyados por los acompañantes internacionales al proceso.
- Tampoco se ha logrado organizar un sistema de comisiones temáticas y territoriales contempladas en el Acuerdo con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de la CSIVI y la participación ciudadana en todas las fases de la implementación.

El Capítulo Étnico contiene 13 disposiciones específicas que aseguran los derechos de los grupos étnicos, de las cuales 46% no han sido iniciadas.

El funcionamiento de la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos se encuentra limitada debido a la falta de financiamiento, la falta de aprobación del plan de trabajo presentado, y la ausencia de canales de comunicación regulares con la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI). También es imprescindible avanzar en el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos y su articulación con el sistema de protección y

garantías de seguridad contemplado en el Acuerdo, en especial, a la luz de la sobre-representación de las personas indígenas entre los líderes comunitarios y defensores de derecho humanos asesinados (Instituto Kroc, 2017, pág. 25)

Las prioridades de implementación normativa del Acuerdo establecieron una serie de temas que, por su naturaleza, requieren un desarrollo legal acelerado para iniciar y apalancar la ejecución de compromisos medulares del Acuerdo Final

18	Mecanismos de implementación y verificación	68	Prioridades de implementación normativa e implementación prioritaria	6.1.9	30
----	---	----	--	-------	----

Fuente: Instituto Kroc. (2017). *IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ*. Universidad de Notre Dame

Ocho han sido completamente implementados a agosto de 2017, reflejando los cuatro Actos legislativos y cuatro leyes que fueron expedidas en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz, y 36 decretos expedidos por el presidente Santos haciendo uso de facultades extraordinarias. Entre diciembre de 2016 y septiembre de 2017 se ha avanzado de forma constante en la implementación normativa. Particularmente, se han sentado las bases formales y legales para algunos temas de la Reforma Rural Integral (electrificación y vivienda rural, PDET, fondo de tierras), la reincorporación de los miembros de las FARC-EP, la creación de la Unidad Especial de Lucha contra el Crimen Organizado, la creación y puesta en marcha del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP), el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y la creación del Fondo Colombia en Paz (Ver anexo C).

La implementación normativa prioritaria y urgente contempla la aprobación de un gran paquete de normas que en muchos casos están estrechamente relacionadas y que dinamizarían la implementación de varios puntos del Acuerdo. Sin embargo, muchas de las normas requeridas no han sido presentadas por el Gobierno, y faltando poco tiempo

para el fin del “fast track⁷”, éstas deberán ser presentadas en el segundo periodo de la actual legislatura, o incluso en el nuevo Congreso. Como consecuencia, no sólo se retrasaría la puesta en marcha de políticas e instrumentos vitales, sino que se fragmentaría la implementación de algunos temas y puntos del Acuerdo, tales como la reforma rural integral, la sustitución de cultivos de uso ilícito y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición

Dentro de los temas también a trabajar a corto plazo encontramos otorgar amnistías, indultos o tratamientos penales diferenciados a aquellos que participaron en delitos en el marco del conflicto armado, ya sean estos guerrilleros, terceros civiles o miembros de las fuerzas armadas. En el caso colombiano, la primera ley que se aprobó en el Congreso tras la firma del Acuerdo Final fue la Ley 1820 del 30 de diciembre del 2016 “por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones”. (Congreso de la República, 2016)

15	JUSTICIA: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	58	Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)	5.1.2	37
----	--	----	---	-------	----

Fuente: Instituto Kroc. (2017). *IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ*. Universidad de Notre Dame

Según el listado entregado en marzo de 2017, se tenían como potenciales beneficiarios de la Ley 1820/2016 a 3.098 miembros de las FARC-EP y 1.729 miembros de la Fuerza Pública. El otorgamiento de beneficios avanzó lentamente. Durante los primeros meses de la implementación del Acuerdo, los jueces no tuvieron una idea clara sobre cómo interpretar y aplicar la Ley 1820/2016 y el Decreto 277/2017.

Para junio se habían beneficiado un total de 936 (30.21%) miembros de las FARC-EP y 188 (11%) miembros de la Fuerza Pública, cifra que aumentó considerablemente para septiembre cuando 2.133 (69%) miembros de las FARC-EP y 812 (47%) miembros de la Fuerza Pública fueron cobijados con los beneficios de la Ley. En tres meses hubo un salto importante para garantizar la implementación. (Instituto Kroc, 2017, pág. 30)

Cabe mencionar que la evidencia de otros procesos de paz indica que las liberaciones de prisioneros y las amnistías son importantes para el éxito de las primeras etapas de un

⁷Es un mecanismo contemplado en el acto legislativo número 1 de 2016, que reduce el número de debates -en el Congreso- que se requieren para la aprobación de leyes y reformas constitucionales. En este caso, de todas las que se necesitan para aterrizar el acuerdo de paz que el Gobierno firmó con las FARC.

proceso de paz. La seguridad jurídica de los excombatientes a través de la implementación de las amnistías es un prerrequisito para el éxito de la reincorporación. Los retrasos en las liberaciones y las amnistías representan una amenaza para la secuencia del proceso de paz y pueden crear una cascada de efectos negativos que impida la implementación de otras disposiciones del Acuerdo de Paz (Instituto Kroc, 2017,pág 33)

El tema relacionado con las garantías de seguridad para la reincorporación política y socioeconómica y Derechos y Garantías para el Ejercicio de la Oposición y la Participación Política, nos muestra avances que

(Garantías de Seguridad), de las 62 disposiciones se han implementado plenamente hasta la fecha:

- ✓ 37 de estas disposiciones (60%).
- ✓ Sólo 3 (5%),
- ✓ mientras que otras 4 (6%) se encuentran en proceso de ser completamente implementadas

Los resultados muestran que el 92% de las disposiciones relacionadas con la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y el 44% de las disposiciones relacionadas con la Unidad Especial de Investigación aún no se han iniciado. (Instituto Kroc, 2017, pág. 35)

9	Garantías seguridad para la reincorporación política y socio-económica "Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas	41	Compromiso con Estado de Derecho, Derechos Humanos y DIH. Pacto Político Nacional	3.4.1; 3.4.2 y 3.4.12	1
		42	Comisión Nacional de Garantías de Seguridad	3.4.3	12
		43	Unidad especial de investigación para el desmantelamiento de organizaciones y conductas criminales, integración del Cuerpo Élite y garantías para el ejercicio de la función de fiscal, jueces y otros servidores/as públicos	3.4.4; 3.4.5 y 3.4.6	9
		44	Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)	3.4.7	22
		45	Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios (Promotores/as Comunitarios de Paz y	3.4.7 y 3.4.8	7

Fuente: Instituto Kroc. (2017). *IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ*. Universidad de Notre Dame

Los mayores avances en el tema de Garantías de Seguridad son de carácter normativo. A la fecha, se han expedido 11 disposiciones legislativas y gubernamentales, y otras 5 se encuentran en trámite, y hay un par que se encuentran en redacción y consulta

4	Derechos y garantías para la oposición y la participación política (Incluidas garantías de seguridad)	18	Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política (Estatuto de la Oposición)	2.1.1.1	2
		20	Garantías de seguridad y protección para el ejercicio de la política: Garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores(as) de derechos humanos	2.1.2.2	10

Fuente: Instituto Kroc. (2017). *IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ*. Universidad de Notre Dame

En el Tema 4 (Derechos y Garantías para la Oposición y la Participación Política), que incluye garantías de seguridad para líderes sociales y políticos y defensores y defensoras de los derechos humanos, no se ha observado ninguna iniciación en 7 de las 12 disposiciones (58%); sólo 2 de las 33 12 disposiciones (17%) se han implementado plenamente relacionadas con el Estatuto de Oposición.

Por otro lado, las FARC piden en el comunicado del 02 de octubre, “que se convoque de manera inmediata una reunión extraordinaria de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, para que se informe de la gravedad de la situación de seguridad que afecta a los excombatientes en proceso de reincorporación, a sus familias, las comunidades y los territorios donde se encuentran los Espacios Territoriales de Reincorporación y Capacitación, así como aquellos donde históricamente hizo presencia las FARC-EP Desde la firma del Acuerdo se reportan 36 asesinatos entre excombatientes, presos y familiares. El Cuerpo Élite de la Policía reporta en el Boletín No.48, 19 homicidios contra ex integrantes de las FARC y 11 contra familiares a septiembre de 2017. (FARC-EP, 2017)

La falta de continuidad y agilidad en el diseño y puesta en marcha efectiva en los territorios del programa de reincorporación de largo aliento, incrementa la desconfianza entre las partes, aumenta la condición de vulnerabilidad de la población excombatiente, incrementa la probabilidad de retorno a grupos armados y se pierde un tiempo valioso para avanzar en la reincorporación comunitaria y la reconstrucción del tejido social en

los territorios. Esta cascada de potenciales efectos negativos en el proceso de reincorporación afecta el cumplimiento de otros objetivos de mediano y largo plazo como la efectiva participación política de todos los grupos sociales, la reconciliación y las garantías de no repetición. (Instituto Kroc, 2017)

Los procesos de implementación son muy frágiles. No atender estos temas puede llevar a bloqueos o al colapso de la paz o que se pierda la confianza entre las partes y de la sociedad colombiana en general. Hay bases fuertes, pero hay que solidificar sus cimientos y empezar a construir la casa de la paz. Es necesario atender las señales de alerta indicadas y focalizar en la implementación de las disposiciones que le apuntan a logros de mediano y largo plazo para afianzar los procesos de transformación que permitan una paz sostenible y de calidad para Colombia.

9. Análisis e interpretación del marco teórico

La revisión realizada sobre los mecanismos de participación ciudadana, a través del plebiscito por la paz permite ver ese círculo vicioso en que se convirtió el conflicto armado en el país. La solución a esta crisis interna espera casi que exclusivamente provenga del presidente de turno, cuando somos un estado democrático que es representado por el congreso, pero se le ha quitado protagonismo a este y sus gobernantes en cada departamento. Con una fe de un estado confesional se espera que cada próximo presidente derroque el grupo subversivo de turno y de esa manera de solución todos los problemas del país. Es tácito que en cada campaña presidencial las propuestas que se hagan con respecto a la resolución del conflicto interno sean un punto coyuntural de la propuesta de gobierno.

El mismo marco teórico seleccionado para el desarrollo de este documento está impregnado de nuestra idiosincrasia colombiana ya que nos direcciona a buscar en los procesos de paz, en las reformas a la constitución y en los mecanismos de participación donde el ejecutivo es protagonista de los elementos constitutivos del proceso democrático, reiterando de alguna manera que, aunque seamos un gobierno democrático, no nos empoderamos de nuestro deber como ciudadanos. Somos un país que también ha elegido a su poder legislativo, pero no le exige que se esté empoderando, no se toman las

funciones de estos como acciones coyunturales en el proceso de conflicto interno que vive en país.

Funciones del poder legislativo como la administración del presupuesto del estado o la elaboración de leyes entre otras, deben de haber influido para que la constante crisis se mantenga, la solución al conflicto puede no estar exclusivamente en un proceso paz, pudiera estar en el fortalecimiento de la educación, la eliminación de la pobreza o el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos que terminan en las filas del grupo subversivos porque no tiene ninguna otra opción.

Tras un nuevo presidente llega una nueva expectativa para los colombianos sobre el fin del conflicto y se presentan las mismas variables de todo gobierno desde 1981, excepto el del gobierno del presidente Ernesto Samper que ha sido el único donde no se generaron procesos de paz. Entonces como en el resto de periodos presidenciales, este genera un acercamiento con las guerrillas o grupos paramilitares, direcciona una gran cantidad recursos públicos para la carrera armamentista, genera expectativas de paz, y finalmente entrega su mandato con la misma incertidumbre con que los colombianos lo recibieron.

La decena de procesos de paz realizados en Colombia desde 1981 muestra un conflicto constante, que no ha conseguido la solución asertiva en los procesos de paz propuesto, se pasa de un proceso a otro, de un gobierno a otro y de un grupo subversivo predominante a otro y el problema de conflicto interno en el país sigue siendo el mismo. El único mecanismo de participación ciudadano utilizado para involucrar a todos los ciudadanos en la resolución de este problema social, no fue productivo como proceso democrático, independiente de sus resultados que se hubiera elegido el “si” o el “no” no se acato la decisión unánime y esto es una muestra de enajenación de la ya deteriorada participación democrática en el país.

Siendo coherentes con esta filosofía, el presidente es quien propone en el año 2016 una solución al conflicto a través del plebiscito, se retoman los mismos elementos de cada periodo presidencial solo que esta vez en un acto más democrático inicialmente, los colombianos podemos participar y decidir si queremos o no aprobar o no ese acuerdo de paz. Un acuerdo con mas de 300 hojas que se resumía en la pregunta: **¿Apoya usted el**

acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera? Para **sorpresa** del ejecutivo los ciudadanos no lo aprobaron, pero decidieron, ejercieron su derecho a incidir en los asuntos públicos, aunque finalmente no fue respetada.

10. CONCLUSIONES

El desarrollo de esta investigación logró identificar la importancia de la democracia participativa con la consagración constitucional de los mecanismos de participación que finalmente pretenden entregar a los ciudadanos los instrumentos necesarios para una gobernanza participativa de derechos y deberes.

Cabe resaltar que la participación ciudadana está relacionada con el desarrollo humano que busca conseguir un adecuado nivel de vida para la sociedad, en actos de humanismo, solidaridad, tolerancia entre otros valores, la participación debe buscar cambiar la visión de nuestros representantes direccionándolos a un país moderno en vías de la democracia

Para entender el plebiscito como mecanismo de participación ciudadana se hacía necesario estructurarla desde el concepto de democracia, por ello se desplegó desde el contexto histórica para tomar en cuenta los elementos que lo fueron dando forma, y el cómo cada actor en la sociedad fue tomando protagonismo hasta llegar al estatus de figura de igualdad, es así como los ciudadanos dejaron de discriminarse por su condición social, nivel educativo o poder adquisitivo. En un estado democrático esas diferencias no permiten la construcción de ciudadanía y no dan cabida en la construcción democrática.

Sin embargo, es conveniente que se realice una construcción de fondo a modo de reforma y confiabilidad para que el pueblo crea realmente en todos los procesos democráticos y su participación sea de manera real, objetiva y efectiva.

No cabe duda que con la inclusión del cabildo abierto y la revocatoria al mandato se quiso dar un acercamiento del gobierno al pueblo, dándole a la ciudadanía la oportunidad de controlar la actuación de sus dirigentes, aunque estas exigencias eran muy altas y a pesar de que se han querido realizar revocatoria en el país no ha sido

exitosas, se realizó una nueva reforma con la ley 1757 de 2015, fijando unos requisitos diferentes para acceder a este tipo de herramientas.

En cuanto a el plebiscito, el referendo, la consulta popular, la iniciativa legislativa y normativa, se evidencia la falta de una política educativa que promueva su aplicabilidad, promoción y divulgación, ampliando los escenarios de participación sin distinción, incentivando espacios en los que la ciudadanía intervenga democráticamente libre de presiones sociales, económicas, culturales o religiosas, se debe reforzar en cada uno de los individuos y para las nuevas generaciones la conciencia participativa

Los gobiernos de tipo democrático permiten a los ciudadanos incidir en las decisiones políticas sin la necesidad de hacer parte de forma directa de la administración pública o partido político, independientemente del mecanismo que se utilice su fin siempre será el mismo, permitir que los ciudadanos tomen decisiones vitales en la construcción del Estado.

Es ilegítimo entonces que un poder del estado, que en este caso fue el ejecutivo, imponga al pueblo colombiano un acuerdo de paz cuando el pueblo claramente lo rechazó en el plebiscito convocado en el año 2016, las reformas realizadas no tenían lugar, el mecanismo convocado no fue un referendo donde se somete a aprobación punto por punto. El mecanismo del plebiscito tiene la particularidad de aprobar o rechazar una propuesta concreta, no da cabida a reformulaciones ni mucho menos puede someterse a otro proceso constitucional para ser aprobado, en ese momento se enajena la razón de ser del mecanismo de participación ciudadana.

Este tipo de decisiones corresponden a gobiernos totalitarios donde no se permite a sus ciudadanos participar en las decisiones políticas, si bien es cierto el poder ejecutivo delegó al poder legislativo la manera de legitimar un proceso, es un hecho a título propio, y la opinión del presidente no puede estar por encima de la opinión del pueblo en un gobierno democrático ya quedaría de serlo.

De seguro el señor presidente y los miembros del poder legislativo, son personajes ilustrados en temas de política, procesos de paz, acuerdos internacionales y demás, y su decisión puede corresponder a lo que más le convenga a la resolución de conflicto armado en el país, pero reconocer que la decisión tomada fue basada en estas virtudes, es reconocer de nuevo que estas características hacen parte de otro tipo de gobierno, que

podría ser aristocrático, pero no democrático, La decisión de un grupo colectivo del gobierno no puede superar la decisión tomada por sus ciudadanos.

Si bien es cierto el presidente y los miembros del senado de la república fueron escogidos por pueblo, su fin es representar sus opiniones y con la votación del referendo quedó clara la postura de los ciudadanos con respecto a la propuesta del acuerdo de paz, aunque la votación fuera escasa, y la diferencia entre el “si” y el “no” fuera mínima, el resultado se llevo a cabo cumpliendo el objetivo del mecanismo de partición.

11. ANEXOS

A: Modificaciones en el nuevo acuerdo de paz

B: Resumen de la Matriz del Acuerdo de Paz de Colombia. Listado de Temas y Subtemas

C: Implementación Normativa

Anexo A

Instituto Kroc. (2017). IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ. Universidad de Notre Dame.

Modificaciones en el nuevo acuerdo		
1	Reparación de víctimas	Las Farc entregaran sus bienes y la plata que tengan disponible. En el nuevo acuerdo, las Farc tendrán que declarar y entregar todos sus bienes, so pena de perder los beneficios, y se usarán para reparar a las víctimas.
2.	Restricción de la libertad	El Tribunal especial debe fijar en cada caso los espacios concretos en donde deben estar los sancionados durante la ejecución de la pena (que nunca serán más grandes que una Zona Veredal Transitoria de Normalización), los horarios en los que deben cumplir las sanciones restaurativas, establecer el sitio de residencia durante la ejecución de la sanción, imponerles el deber de solicitar autorización para salir de las zonas donde cumplan la sanción y señalar la periodicidad con la que el órgano de verificación debe reportar sobre el cumplimiento de la sanción. El tiempo que pasen en las zonas veredales se tendrá en cuenta como parte de la sanción, siempre y cuando en ese período desarrollen actividades de reparación.

3	Tiempo de la JEP	Se mejora y articula la justicia transicional con nuestro sistema judicial ordinario. Se pone un límite de tiempo a la Jurisdicción Especial de Paz: funcionará hasta por 10 años y sólo podrán recibir solicitudes de investigación durante los dos primeros años.
4	Las ONG no podrán actuar como fiscales y acusar	Sólo presentar información que será valorada y contrastada por los jueces y magistrados del Tribunal.
5	No habrá jueces extranjeros	Todos serán colombianos y tendrán las mismas calidades de los magistrados de nuestras cortes.
6	Manejo de las tutelas frente a las decisiones de la Justicia Especial para la Paz	Como parte de la articulación con las otras jurisdicciones, las tutelas contra decisiones de la JEP podrán a ser revisadas
7	Respeto a la propiedad privada, a la iniciativa privada y que a nadie se expropie por fuera de la ley ya vigente	Se ratificó y se respetará el derecho a la propiedad
8.	Sobre la legislación agraria	se creó una comisión de expertos para revisar inquietudes que no hacen parte del Acuerdo de Cartagena
9	El catastro –fundamental para formalizar la tierra– no modificará por sí mismo los avalúos de las tierras.	En virtud de este acuerdo no se autorizaran nuevas zonas de reserva campesina, más allá del trámite normal de acuerdo a la legislación vigente que hay sobre estas zonas.
10	Posible impacto de las inversiones del posconflicto en la estabilidad macro económica	Se incluyó que la implementación se hará con respeto al principio de sostenibilidad fiscal, y se amplió de 10 a 15 años el plazo de implementación para reducir la presión fiscal, si es que la hubiera, y no afectar de manera alguna los programas prioritarios del Gobierno.
11	Posible cacería de brujas en la aplicación para ellos de la justicia transicional. Quienes no sean responsables de crímenes graves	tienen la posibilidad de obtener la terminación de los procesos que hoy los puedan afectar en la justicia ordinaria
12	Tratamiento de agentes del Estado en la Justicia Especial de Paz	Nueva fórmula garantiza a soldados y policías, en servicio activo y retirados, los máximos beneficios, pero con total seguridad jurídica.

13	Las 16 curules transitorias en la Cámara de Representantes, establecidas para las comunidades y víctimas afectadas por el conflicto, ya no serán para las Farc	En el nuevo acuerdo se incluye que el partido que surja de la reincorporación de las Farc no podrá inscribir candidatos para esos espacios
14	Se redujo desde el primer año en 30% la financiación al partido de las Farc, para que quede en igualdad de condiciones con los demás partidos	En este mismo capítulo, se establece que la protesta social debe ser siempre pacífica, y que el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de todos los ciudadanos
15	Protección de los reincorporados a la vida civil	Se creó una comisión de protección y garantías de seguridad, en la que tenían participación las Farc. En el nuevo acuerdo, se eliminó la participación de las Farc en esa comisión. Se eliminó también las facultades de esa comisión para revisar hojas de vida, o ejercer facultades de inspección y vigilancia sobre las empresas de seguridad privada.
16	Narcotráfico	El nuevo acuerdo obliga a todos los que se presenten a la Justicia especial de Paz a entregar toda la información relacionada con el narcotráfico, de manera exhaustiva y detallada para atribuir responsabilidades. El Gobierno mantiene además todas las herramientas para la erradicación, incluyendo la fumigación, y los programas de sustitución para los campesinos
17	No habrá formalización de ningún predio en Colombia, sin que antes se constate que está libre de la presencia de cultivos ilícitos	Se robustece el papel de la familia y de los grupos religiosos en la política de prevención y atención a los consumidores
18	Incorporar todo el acuerdo al bloque de constitucionalidad	Ahora, sólo quedarán los temas de derechos humanos y de Derecho Internacional Humanitario, que ya de por sí hacen parte de la Constitución.
19	Posibilidad de un co-gobierno con las Farc en la implementación del acuerdo	Ha quedado mucho más claro que el Gobierno será el único responsable de la implementación. Habrá, eso sí, una comisión que hará seguimiento, impulso y verificación del cumplimiento de los acuerdos
20	Ideología de género y posible afectación los valores de la familia	El tema fue revisado con sumo cuidado por la Iglesia Católica, por los pastores cristianos y otros voceros del No. Se hicieron las modificaciones

		para garantizar que la llamada ideología de género no está presente –no lo estaba— ni siquiera de manera sugerida. Este capítulo busca garantizar que las mujeres, que han sufrido especialmente este terrible conflicto, sean tratadas con prioridad y que sus derechos como víctimas estén totalmente protegidos.
21	Incorporación	Se incorporaron en el nuevo acuerdo los principios de igualdad y no discriminación, de libertad de cultos y se reconoció a la familia y a los líderes religiosos como víctimas del conflicto.
22	Participación en política	Las Farc no tendrán curules a dedo. Al contrario, tendrán que participar en las elecciones. Tampoco tendrán cargos en el Gobierno, como ha ocurrido en muchos otros casos. Pero sí podrán ser elegidos”

Anexo B: Resumen de la matriz del acuerdo de paz de Colombia, listado de temas y subtemas Instituto Kroc. (2017). IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ. Universidad de Notre Dame.

ACUERDO 1: HACIA UN NUEVO CAMPO COLOMBIANO: REFORMA RURAL INTEGRAL					
# TEMA	TEMA	# SUBTEMA	SUBTEMA	SECCIÓN	# DISPOSICIONES
1	Acceso y Uso. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva	1	Fondo de Tierras para la RRI	1.1.1	3
		2	Otros mecanismos para promover el acceso a la tierra (subsidio, crédito especial para compra, asignación de derechos de uso)	1.1.2	4
		3	Formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad	1.1.5	3
		4	Mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso, nueva jurisdicción agraria y fortalecimiento de la producción alimentaria	1.1.8	4
		5	Sistema General de Información Catastral, Integral y Multipropósito (Catastro Multipropósito)	1.1.9	5
		6	Cierre de la frontera agrícola, vocación de la tierra, ordenamiento territorial y protección ambiental	1.1.10	3
		7	Zonas de Reserva Campesina (ZRC)	1.1.10	1
2	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	8	PDET y Planes de acción para la transformación regional	1.2	5
3	Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral	9	Infraestructura vial (vías terciarias)	1.3.1.1	2
		10	Infraestructura de riego	1.3.1.2	5
		11	Infraestructura eléctrica y de conectividad	1.3.1.3	4
		12	Desarrollo social: Salud rural	1.3.2.1	4
		13	Desarrollo social: Educación rural	1.3.2.2	11
		14	Desarrollo social: Vivienda y agua potable	1.3.2.3	4
		15	Estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa. Asistencia técnica. Subsidios. Crédito. Generación de Ingreso. Mercadeo.	1.3.3	17
		16	Formalización laboral y protección social	1.3.3.5	12
		17	Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación	1.3.4	6

ACUERDO 2: PARTICIPACIÓN POLÍTICA: APERTURA DEMOCRÁTICA PARA CONSTRUIR PAZ					
# TEMA	TEMA	# SUBTEMA	SUBTEMA	SECTION	# DISPOSICIONES
4	Derechos y garantías para la oposición y la participación política (Incluidas garantías de seguridad)	18	Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política (Estatuto de la Oposición)	2.1.1.1	2
		20	Garantías de seguridad y protección para el ejercicio de la política: Garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores(as) de derechos humanos	2.1.2.2	10
5	Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa en los diversos niveles y temas	21	Garantías y promoción de la participación ciudadana para los movimientos y organizaciones sociales	2.2.1	11
		22	Garantías para la movilización y la protesta social	2.2.2	6
		23	Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales	2.2.3	4
		24	Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad (Consejos Nacionales y Territoriales de Reconciliación y Convivencia)	2.2.4	7
		25	Control y veeduría ciudadana	2.2.5	6
		26	Política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa	2.2.6	15
	Medidas para promover mayor participación en la	27	Pluralismo político: medidas de acceso al sistema y la competencia política en condiciones de igualdad	2.3.1	3

6	política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad	28	Promoción de la participación electoral, reforma del régimen y de la organización electoral.	2.3.2 y 2.3.4	4
		29	Promoción de la transparencia en los procesos electorales y para la asignación de pauta oficial	2.3.3 y 2.3.3.2	11
		30	Promoción de una cultura política democrática y participativa	2.3.5	4
		31	Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono (Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz)	2.3.6	4
		32	Promoción de la participación política y ciudadana de la mujer en el marco del Acuerdo Final	2.3.7	3
		33	Creación de un espacio de comunicación para dar acceso a medios a los partidos y movimientos políticos	2.3.8	2

ACUERDO 3: FIN DEL CONFLICTO					
# TEMA	TEMA	# SUBTEMA	SUBTEMA	SECTION	# DISPOSICIONES
7	Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de las armas	34	Mecanismo de monitoreo y verificación (MMV)	3.1.2 y 3.1.3	12
		35	Acantonamiento de Tropas para el Cese al Fuego (Zonas Veredales)	3.1.4.1	15
		36	Dejación de las armas	3.1.7	8
8	Reincorporación socio-política de las FARC-EP a la vida civil (en lo económico, social y político) de acuerdo a sus intereses	37	Reincorporación política	3.2.1	13
		38	Reincorporación económica y social	3.2.2	20
		39	Consejo Nacional de Reincorporación	3.2.2.3	2
		40	Reincorporación para menores de edad	3.2.2.5	3
9	Garantías seguridad para la reincorporación política y socio-económica "Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas	41	Compromiso con Estado de Derecho, Derechos Humanos y DIH. Pacto Político Nacional	3.4.1; 3.4.2 y 3.4.12	1
		42	Comisión Nacional de Garantías de Seguridad	3.4.3	12
		43	Unidad especial de investigación para el desmantelamiento de organizaciones y conductas criminales, integración del Cuerpo Élite y garantías para el ejercicio de la función de fiscal, jueces y otros servidores/as públicos	3.4.4; 3.4.5 y 3.4.6	9
		44	Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)	3.4.7	22
		45	Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios (Promotores/as Comunitarios de Paz y	3.4.7 y 3.4.8	7

	que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo*		Convivencia, Protocolo de Protección para Territorios Rurales, programa de fortalecimiento de la denuncia, Comités Territoriales de Alerta para la Reacción Inmediata)		
46		Mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial a los servicios de vigilancia y seguridad privada	3.4.10	5	
47		Medidas de prevención y lucha contra la corrupción	3.4.11	6	
10	Acción Integral contra las Minas Antipersonal	48	Acción Integral contra las Minas Antipersonal	4.1.3	2

Acuerdo 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas					
# TEMA	TEMA	# SUBTEMA	SUBTEMA	SECTION	# DISPOSICIONES
11	Programas de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. Planes Integrales de desarrollo con participación de las comunidades - hombres y mujeres- en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos	49	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) integrado a la Reforma Rural Integral	4.1.3	20
		50	Construcción participativa y desarrollo de los Planes Integrales comunitarios y municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA)	4.1.3.5	12
12	Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública	51	Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas	4.2	16
13	Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos	52	Judicialización efectiva	4.3.1	3
		53	Estrategia contra los activos involucrados en el narcotráfico y el lavado de activos y control de insumos	4.3.2; 4.3.2.1 Y 4.3.3	5
		54	Estrategia de lucha contra la corrupción asociada al narcotráfico	4.3.4	4
		55	Conferencia internacional sobre la política de lucha contra las drogas	4.3.5	3

Acuerdo 5: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición" incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos

# TEMA	TEMA	# SUBTEMA	SUBTEMA	SECCION N	# DISPOSICIONES
14	VERDAD: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	56	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	5.1.1.1	14
		57	Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto (UPBD)	5.1.1.2	13
15	JUSTICIA: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	58	Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)	5.1.2	37
16	REPARACIÓN: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	59	Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva y acciones concretas de contribución a la reparación	5.1.3.1 y 5.1.3.2	3
		60	Reparación Colectiva: Medidas de Reparación Integral para la Construcción de Paz	5.1.3.3	2
		61	Rehabilitación psicosocial	5.1.3.4	2
		62	Procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior	5.1.3.5	2
		63	Medidas sobre restitución de tierras	5.1.3.6	2
		64	Fortalecimiento de la Política de atención y reparación Integral a víctimas	5.1.3.7	7
17	GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: Compromiso con la promoción, el	65	Promoción de una cultura del respeto de los derechos humanos	5.1.4 y 5.2	2
		19	Fortalecimiento de los	5.2.2	2
	respeto y la garantía de los derechos humanos		mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de DDHH y sus organizaciones		
		66	Prevención y protección de los derechos humanos	5.2.3	2

Acuerdo 6. Implementación, verificación y refrendación					
# TEMA	TEMA	# SUBTEMA	SUBTEMA	SECTION	# DISPOSICIONES
18	Mecanismos de implementación y verificación	67	CSIVI: Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación; Plan Marco de Implementación y otras medidas para contribuir a garantizar la implementación, la participación, el seguimiento y la transparencia de la misma.	6.1	11
		71	Sistema Integrado de Información y medidas de transparencia para la implementación.	6.1.3 y 6.1.5	5
		68	Prioridades de implementación normativa e implementación prioritaria	6.1.9	30
		69	Capítulo Étnico	6.2	13
		70	Componente Internacional de Verificación de la CSIVI (CIV)	6.3	4
		72	Acompañamiento Internacional en la Implementación	6.3.3; 6.3.5 y 6.4	14
		73	Pedagogía, difusión y comunicación de los acuerdos.	6.5	7
74	Refrendación	6.6	1		

Anexo C: Implementación Normativa

Instituto Kroc. (2017). IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ. Universidad de Notre Dame.

A. Iniciativas legislativas actualmente en Congreso
1. Proyecto de Acto Legislativo No. 04 de 2017 Senado. "Por medio del cual se dictan disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado."
2. Proyecto de Acto Legislativo No. 05 de 2017 Senado. "Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018- 2022 y 2022-2026."
3. Proyecto de Acto Legislativo No. 012 de 2017 Cámara. "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera."
4. Proyecto de Ley Estatutaria No. 06 de 2017 Senado – No. 13 de 2017 Cámara "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz".
5. Proyecto de Ley No. 05 de 2017 Senado "Por la cual se regula el servicio público de adecuación de tierras y se dictan otras disposiciones."
6. Proyecto de Ley No. 04 de 2017 Senado. "por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones."
7. Proyecto de Ley No. 018 de 2017 Cámara – No. 009/2017 Senado "Por la cual se habilita la

adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras – productoras y de reserva forestal de la ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.”

8. Proyecto de Ley No. 019 de 2017 Cámara - No. 010 de 2017 Senado “Por la cual se regula el sistema nacional catastral multipropósito.”

9. Proyecto de ley orgánica No. 020 de 2017 Cámara - No. 011 de 2017 Senado “Por la cual se modifica la ley 152 de 1994.”

10. Proyecto de Ley No. 12 de 2017 Senado - 021 de 2017 Cámara “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 996 de 2005” (Ley de garantías).

11. Proyecto de Ley No. 13 de 2017 Senado - 022 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores y cultivadoras, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.”

12. Proyecto de Ley No. 14 de 2017 Senado - 023 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales y se adoptan medidas para su sujeción a la justicia.

B. Iniciativas legislativas aprobadas

1. Acto Legislativo 01 de 2017 “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.”

2. Acto Legislativo 02 de 2017 “Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.”

3. Acto Legislativo 03 de 2017 “Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.”

4. Acto Legislativo 04 de 2017 “Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.”

5. Ley 1820 de 2016 “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Amnistía, Indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones.”

6. Ley orgánica 1830 de 2017 “Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 5 de 1992”

7. Proyecto de Ley Estatutaria No. 03 de 2017 Senado – No. 06 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes” (actualmente en control previo de constitucionalidad)

8. Ley 1865 de 2017 “Por medio de la cual se exceptúa a la Unidad Nacional de Protección de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 617 de 2000.”

C. Decretos con fuerza de ley expedidos

9. Decreto-ley 2204 de 2016 “Por el cual se cambia la adscripción de la Agencia de Renovación del Territorio”

10. Decreto-ley 121 de 2017 “Por el cual se adiciona un capítulo transitorio al Decreto 2067 de

1991”

11. Decreto-ley 154 de 2017 "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad"

12. Decreto-ley 248 de 2017 “Por el cual se dictan disposiciones sobre el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dispone de los saldos del mismo para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.”

13. Decreto-ley 249 de 2017 “Por el cual se regula la contratación para la erradicación manual de cultivos ilícitos en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.”

14. Decreto-ley 277 de 2017 “Por el cual se establece el procedimiento para la efectiva implementación de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016: se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones.”

15. Decreto-ley 298 de 2017 “Por el cual se excepta a la Unidad Nacional de Protección de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000.”

16. Decreto-ley 588 de 2017 "Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición"

17. Decreto-ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”

18. Decreto-ley 671 de 2017 "Por el cual se modifica la Ley 1448 de 2011, en lo relacionado con la certificación de desvinculación de menores en caso de acuerdos de paz, se dictan otras disposiciones"

19. Decreto 691 de 2017 "Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)" y se reglamenta su funcionamiento"

20. Decreto 700 de 2017 “Por el cual se precisa la posibilidad de interponer la acción de habeas corpus en casos de prolongación indebida de la privación de la libertad derivados de la no aplicación oportuna de la Ley 1820 de 2016 y el Decreto Ley 277 de 2017.”

21. Decreto-ley 706 de 2017 “Por el cual se aplica un tratamiento especial a los miembros de la Fuerza Pública en desarrollo de los principios de prevalencia e inescindibilidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y se dictan otras disposiciones.”

22. Decreto 775 de 2017 “Por la cual se dictan normas para que el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por Fondotec preste servicios de defensa técnica a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.”

23. Decreto-ley 831 de 2017 “Por medio del cual se crea la visa de Residente Especial de Paz.”

24. Decreto 870 de 2017 "Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación"

25. Decreto-ley 882 de 2017 “Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado.”

26. Decreto-ley 883 de 2017 “Por el cual se modifica la Ley 1819 de 2016 para incluir a las empresas dedicadas a la minería ya la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos.”

27. Decreto 884 de 2017 "Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto

y la Construcción de una Paz Estable y Duradera."

28. Decreto-ley 885 de 2017 "Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia."

29. Decreto 888 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura y se crean unos cargos en la planta de la Contraloría General de la República."

30. Decreto-ley 889 de 2017 "Por el cual se adiciona un artículo transitorio al Decreto 2067 de 1991."

31. Decreto-ley 890 de 2017 "Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural."

32. Decreto 891 de 2017 "Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con el proceso de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo del ICBF, desvinculados de las FARC-EP en virtud del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"

33. Decreto 892 de 2017 "Por el cual se crea un régimen transitorio para la acreditación en alta calidad de los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que son ofrecidos en departamentos donde se localizan municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)."

34. Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET."

35. Decreto 894 de 2017 "Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera."

36. Decreto-ley 895 de 2017 "Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política"

37. Decreto-ley 896 de 2017 "Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito -PNIS-"

38. Decreto-ley 897 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones."

39. Decreto-ley 898 de 2017 "Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones."

40. Decreto-ley 899 de 2017 "Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016."

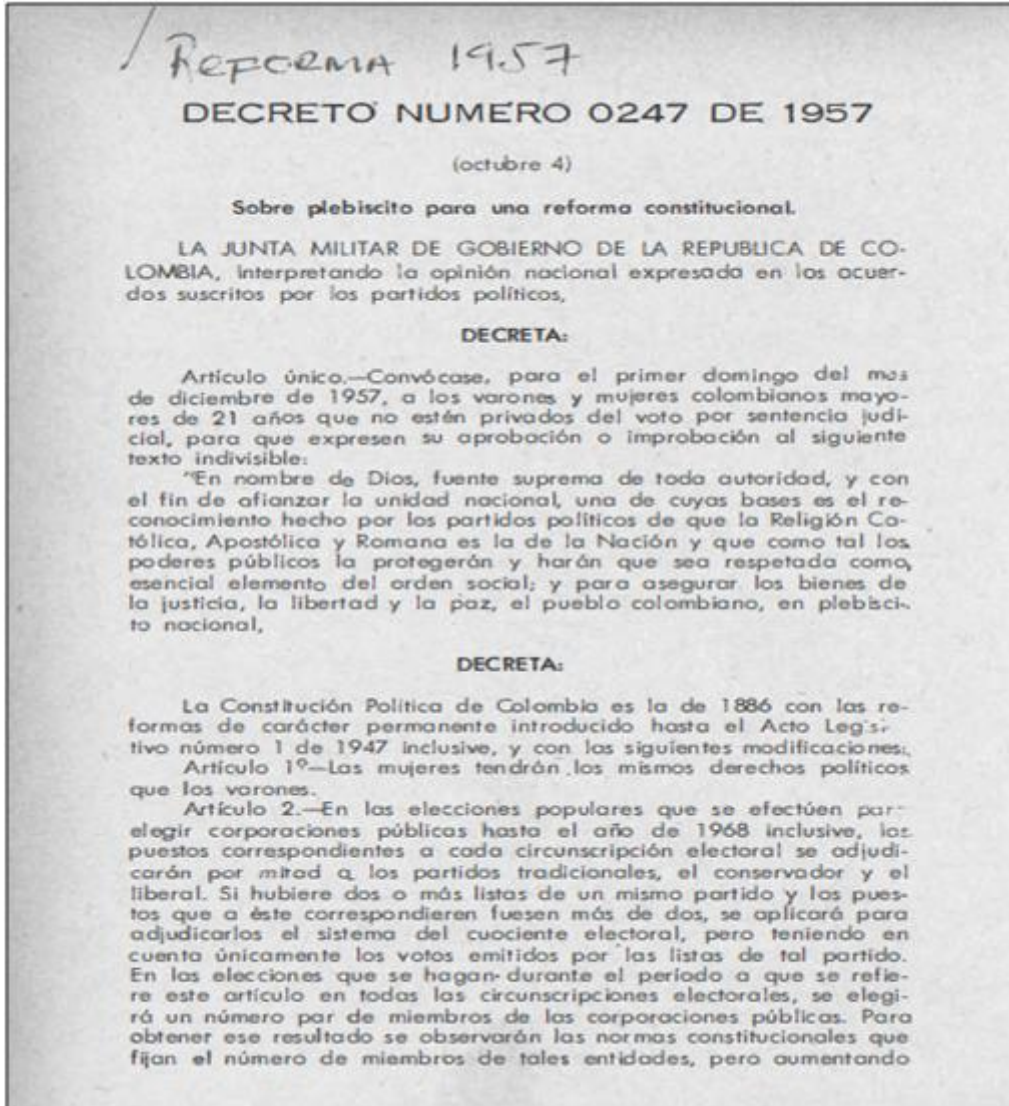
41. Decreto-ley 900 de 2017 "Por el cual se adiciona el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, a su vez modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y se dictan otras disposiciones."

42. Decreto-ley 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la

Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras."

43. Decreto-ley 903 de 2017 "Por el cual se dictan disposiciones sobre la realización de un inventario de los bienes y activos a disposición de las FARC EP."

Anexo D: Reforma de 1957



un puesto cuando quiera que él sea impar. Ningún Departamento con más de un millón de habitantes podrá tener menos de seis senadores ni menos de doce representantes.

Artículo 3º—En las corporaciones públicas a que se refiere el artículo anterior, la mayoría, para todos los efectos legales, será de los dos tercios de los votos; pero el Congreso, por medio de ley votada por las dos terceras partes de los miembros de una y otra cámara, podrá señalar, para períodos no mayores de dos años, las materias respecto de las cuales bastará la aprobación de la simple mayoría absoluta.

Artículo 4º—Los Ministros del Despacho serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, quien, sin embargo, estará obligado a dar participación en el Ministerio a los partidos políticos en la misma proporción en que estén representados en las Cámaras Legislativas.

Como el objeto de la presente reforma constitucional es el de que los dos partidos políticos, el conservador y el liberal, colocados en un pie de igualdad, dentro de un amplio y permanente acuerdo, tengan conjuntamente la responsabilidad del gobierno y que éste se ejerza a nombre de los dos, la designación de los funcionarios y empleados que no pertenezcan a la carrera administrativa se hará de manera tal que las distintas esferas de la rama ejecutiva reflejen equilibradamente la composición política del Congreso.

Lo anterior no obsta para que los miembros de las Fuerzas Armadas puedan ser llamados a desempeñar cargos en la administración pública.

Artículo 5º—El presidente de la República, los gobernadores, los alcaldes y, en general, todos los funcionarios que tengan facultades de nombrar y remover empleados administrativos, no podrán ejercerla sino dentro de las normas que expida el congreso para establecer y regular las condiciones de acceso al servicio público, de ascensos por mérito y antigüedad, y de jubilación, retiro o despido.

Artículo 6º—A los empleados y funcionarios públicos de la carrera administrativa les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho de sufragio. El quebrantamiento de esta prohibición constituye causal de mala conducta.

Artículo 7º—En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo o cargo público de la carrera administrativa o su destitución o promoción.

Artículo 8º—Los miembros del congreso y de las asambleas departamentales no tendrán sueldo permanente, sino asignaciones diarias durante el término de las sesiones.

Artículo 9º—Las primeras elecciones bajo estas normas para presidente de la República, Congreso, Asambleas Departamentales y

Concejos Municipales, se realizarán durante el primer semestre de 1958.

Artículo 10°—El Presidente de la República tomará posesión de su cargo el 7 de agosto de 1958, y hasta esa fecha continuará ejerciendo la Presidencia de la República la Junta de Gobierno integrada por el Mayor General Gabriel Par's, el Mayor General Deogracias Fonseca, el Contralmirante Rubén Piedrahíta, el Brigadier General Rafael Navas Pardo y el Brigadier General Luis E. Ordóñez.

El período del Congreso se iniciará el 20 de julio de 1958 y los de las Asambleas y Concejos cuando lo determine el Congreso.

Artículo 11°—A partir del primero de enero de 1958 el Gobierno Nacional invertirá no menos del diez por ciento (10%) de su presupuesto general de gastos, en la educación pública.

Artículo 12°—La Corte Suprema de Justicia estará integrada por el número de Magistrados que determine la ley y los cargos serán distribuidos entre los partidos políticos en la misma proporción en que estén representados en las Cámaras Legislativas.

Los Magistrados de la Corte serán inamovibles a menos que ocurra destitución por causa legal o retiro por jubilación.

La ley determinará las causas de destitución y organizará la carrera judicial.

Artículo 13°—En adelante las reformas constitucionales sólo podrán hacerse por el Congreso, en la forma establecida por el artículo 218 de la constitución.

Artículo 14°—Esta reforma empezará a regir inmediatamente después de conocido el resultado oficial de la votación.

Parágrafo del Artículo único.—Las votaciones a que se refiere el artículo único de este Decreto, se reglamentarán por decreto separado.

Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 4 de octubre de 1957.

12. Referencias

Academia Play (31, Enero de 2017) *La revolución Francesa* [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=ttdq818TGD0&t=24s>

González, A. (17, octubre de 2013) *Formación de la edad media* [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=C59TkvsAOH8>

Botero, S. (2017). El plebiscito y los desafíos políticos de consolidar la paz negociada en Colombia. *Revista de Ciencia Política*, 37 (2), 369-388

B. Rodríguez., y P. Francés (2010). Apuntes de clase, *Filosofía Política II* (pp. 1-16)

Castañeda, D. (2015). PLEBISCITO DE 1957 Y EL FRENTE NACIONAL. Obtenido de <https://prezi.com/dpgh3wd3luiy/plebiscito-de-1957-y-el-frente-nacional/>

civil, R. N. (2017, párr.4). El Plebiscito. Obtenido de <https://wsr.registraduria.gov.co/-El-Plesbicito-.html>

Civil, R. N. (2017). Histórico de referendos. Recuperado de <http://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-referendos-.html>

Civil, R. N. (2017). Referendo la decisión del pueblo. Recuperado de <http://www.registraduria.gov.co.html>

Corte constitucional. (2015). *Constitución política de Colombia*. (C. S. Corte Constitucional, Editor) Recuperado de Constitución política de Colombia: <http://www.corteconstitucional.gov.co>, pag.30

Congreso de la República. (2016 de Diciembre de 2016). *Ley 1820 del 2016*. (D. O. 50.102, Editor) Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1820_2016.html.

Constitucional, C. (1994). *Democracia Participativa*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-180-94.htm> (Ley 134, de 1994)

Colombia, C. P. (1991, párr.16). *Constitución Política de Colombia*. (a. 150, Editor) Obtenido de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-6/capitulo-3/articulo-150>

Constitucional, C. (1994). *Sentencia C-180 de 1994*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4176#0>

Cultopedia (15, septiembre de 2012) *La historia de la democracia* [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=ujNTiq6l5N0&t=3122s>

DANE, D. A. (28, Septiembre de 2017). *Encuesta de cultura Política*. Recuperado de http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/bol_ECP_17.pdf

DANE, D. A. (2008). *Encuesta de cultura política 2007 Informe de Resultados*. Obtenido de www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/informe_ECP_07.pdf

Diago, C. A. (2011). *La explosión del populismo en Colombia*. Obtenido de <https://books.google.com.co/books?id=FKtnoltsJuiC&lpg=PA50&ots=1i7c8TwecA&dq=VOTAR%20S%C3%8D%20el%20primero%20de%20diciembre%20es%20erradicar%20de%20Colombia%20la%20tiran%C3%ADa.%20Negar%20el%20plebiscito%20es%20la%20manera%20de%20tra%20bajar%20por%20los%20a>

El colegio de México A.C (17, octubre de 2013). *Vida y cultura Medieval*. [Archivo de video]. Recuperado de <http://www.youtube.com/watch?v=GUIIscUM1OE>

El porqué de (25, marzo 2017). *¿Por qué cayó el imperio romano?* [Archivo de video]. Recuperado de <http://www.youtube.com/watch?v=rbj88OPo730>.

Estado de implementación de acuerdos (02 de octubre de 2017). *Farc-ep.co* Obtenido de <https://www.farc-ep.co/comunicado/estado-de-implementacion-de-acuerdos.html>.

Farouk, Y. (2012). La “Revolución” de Egipto: Muy pronto para concluir, a tiempo para excluir. *Foro internacional*, LII(2), 345-360

FARC-EP. (Octubre de 2017). <https://www.farc-ep.co/comunicado/estado-de-implementacion-de-acuerdos.html>. Obtenido de <https://www.farc-ep.co/comunicado/estado-de-implementacion-de-acuerdos.html>.

Franky134 (14 de febrero de 2009). *La caída del imperio romano*. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=zTN8IOCRrHQ>

Fundación ideas para la paz. (2017). La dejación de armas de las farc y otros procesos de desarme en el mundo.

Gobierno, S. I. (16 de Noviembre de 2017). *El Acuerdo de Paz colombiano es uno de los mejor diseñados en todo el mundo: Instituto Kroc*. Bogotá, Colombia.

Gómez Araujo, L. (2002). Reflexiones acerca de los procesos de paz en Colombia. El marco jurídico y otras consideraciones. *Revista de Derecho*, (18), 118-134.

Gómez, A. (2001). Pedagogía Constitucional. En A. Antonio Gómez, *Pedagogía Constitucional* Bogotá: Tercer Mundo Editores, pp. 12-279.

Gondrona, M. (2000). *El desarrollo Político*. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.

Grupo de Memoria Histórica (2013). ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, pp.112-189.

Hace 34 años se inicio el proceso de paz con las FARC en el gobierno de Belisario Betancourt (22 de junio de 2016), *El Espectador*, Recuperado de, <https://colombia2020.elespectador.com/pais/hace-34-anos-se-inicio-el-proceso-de-paz-con-las-farc-en-el-gobierno-de-belisario-betancur>

Hernández Becerra, A. (2017) Cuando el pueblo tiene la palabra. *Banrepcultural*. Recuperado de: <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-159/cuando-el-pueblo-tiene-la-palabra>

Hernández Ledesma, S; (2014) Los derechos políticos de la mujer (De la democracia Censitaria a la democracia paritaria). *Revista Venezolana de análisis coyuntural*, XX (2), 147-171. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/364/36440846008.pdf>

Historica, C. d. (2013). Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado. Obtenido de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/basta-ya-cap2_110-195.pdf

Histórica, G. d. (2013). ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Obtenido de

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-new-9-a>

Instituto Kroc. (2017). *Implementación del acuerdo de paz*. (Informe sobre el estado efectivo de implementación del acuerdo de paz en Colombia. Universidad de Notre Dame). Recuperado de https://kroc.nd.edu/assets/257593/informe_kroc.pdf

Lizcano, F. (2009) Democracia y Derechos Humanos. Recuperado de http://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/488/1/Democracia_derechos_humanos.pdf

Los acuerdo y proceso de paz en Colombia (Septiembre 26 de 2016), *RCN Radio*, Recuperado de <http://www.rcnradio.com/nacional/los-acuerdos-procesos-paz-colombia/>

López Arribas, P (2001) El origen de la democracia moderna. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/332699440/Dialnet-ElOrigenDeLaDemocraciaModerna-1195886>

María Ramírez (2013). El sueño de King cumplido a medias. *El mundo*. Recuperado de <http://www.elmundo.es/especiales/2013/internacional/martin-luther-king/marcha-63.html>

Mafla A. M. (2011). Análisis comparado de los mecanismos de participación en el ordenamiento jurídico colombiano. Experiencias exitosas en Estados Unidos de Norte América, Italia Suiza y Uruguay. *Entramado* 7 (2) , 116-141

Martín, Andrés González. (17 de mayo de 2017). *Relación entre conflicto y posconflicto, Colombia y los acuerdos de paz*. España. Recuperado de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2017/DIEEEA25-2017_Paz_Colombia_Postconflicto_AGM.pdf

Martin Luther King, (1963). *Tengo un sueño*. Recuperado de <http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/IHAVEADREAM.pdf>

Montesquieu. (1906). En Montesquieu, *El espíritu de las leyes*. MADRID: Librería general de victoriano.

MORALES, C. A. (22 de Julio de 2016). El día en que Colombia votó por primera vez en un plebiscito. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16651716>

Morales, C. (2016). El día en que Colombia votó por primera vez en un plebiscito. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16651716>

Nacional, p. (17 de noviembre de 2017). *Productos criminológicos*. Bogotá: policía nacional de colombia.

Palacios, Marco, En Colombia hay una guerra verdadera y muchas paces artificiales. Revista de Economía Institucional [en línea] 2016, 18 (Julio-Diciembre) Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41950447020>> ISSN 0124-5996

Podría la corte constitucional tumbar el plebiscito. (04 de octubre de 2017) Recuperado de <http://www.vanguardia.com/colombia/377400-podria-la-corte-constitucional-tumbar-el-plebiscito>

Polarización del país, refleja resultado de escrutinio. (02 de octubre de 2016) *El tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16716558>

Posso, C. G. (2013). *Centro de Memoria Paz y Reconciliación*. Obtenido de <http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2014/03/3.-Plebiscito-frente-Nacional-y-guerra-insurgente.pdf>

Publmetro. (2017). *Así fue el primer plebiscito que Colombia votó en 1957*. Obtenido de <https://www.publmetro.co/co/colombia/2016/09/28/asi-primer-plebiscito-que-colombia-voto-1957.html>

Redacción Política (06 de noviembre de 2015). El conveniente Plebiscito para la paz. *El Espectador*, Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/politica/el-conveniente-plebiscito-paz-articulo-597657>

Redacción el tiempo (15 de diciembre de 2010), *Firman acuerdo de paz con los paramilitares*, Recuperado de, <http://www.eltiempo.com> República, S. C. (2015). *Consulta popular*. Recuperado el 4 de 11 de 2017, de http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/consulta_popular

Rehm, L. (2014)) Historia y Sociedad. *la construcción de las subculturas políticas en Colombia: los partidos tradicionales como antípodas políticas durante la Violencia, 1946-1964*. (pp 17-48) Medellín. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/hiso/n27/n27a02.pdf>

Rendón, L. (04 septiembre, 2016). Siete plebiscitos que cambiaron el destino de sus países. *Revista Semana*. Recuperado de <https://www.periodismoinvestigativo.com.co/2016/09/04/siete-plebiscitos-que-cambiaron-el-destino-de-sus-paises/>

Revista Semana. (2016). Plebiscitos que cambiaron el destino de sus países. *Revista Semana*, 1. Recuperado de <https://www.semana.com/mundo/articulo/siete-plebiscitos-en-el-mundo/492257>

República, S. C. (2015). *El Frente Nacional*. Obtenido de http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/el_frente_nacional

RODRÍGUEZ-RAGA, J. (2017). COLOMBIA: PAÍS DEL AÑO 2016. *Revista de Ciencia Política*, 37 (2), 335-367.

RCN Radio. (26 de septiembre de 2016) *.Los acuerdos y procesos de paz en Colombia* Recuperado de <http://www.rcnradio.com/nacional/los-acuerdos-procesos-paz-colombia/>

Sarabia, B. A. (2003). *Reformas Políticas en Colombia* (Primera Edición Junio de 2003 ed.). Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Norma.

Sánchez A. (22 de octubre de 2016). ¿Podría la corte constitucional tumbar el plebiscito? *El colombiano*. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/colombia/podria-la-corte-constitucional-tumbar-el-plebiscito-XJ5218473>

Sánchez Ángel. (2005) El sentido de la Revolución Francesa y sus utopías. *Praxis Filosófica* (pp. 87-112). Cali: Universidad del Valle. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/364/36440846008.pdf>

Sánchez, V. (2015). Consulta popular: la decisión de un pueblo es obligatoria. *Revista semillas*, 59(60). Recuperado de <http://www.semillas.org.co/es/consulta-popular-la-decisi>

Sánchez, C. E. (2016). *EL ORIGEN DE LA COOPTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE LA CORTE SUPREMA*. Obtenido de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13813/CastilloS%C3%A1nchez-CamiloErnesto-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). El voto. [Archivo de video]. Recuperado de http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/el_voto

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Consulta popular. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/consulta_popular

TIEMPO, R. E. (29 de Mayo de 2010). La historia del voto en Colombia, un derecho que no fue fácil de lograr. *EL TIEMPO*, pág. 1.

TIEMPO, R. E. (2010, párr.,7). *Firman acuerdo de paz con los paramilitares entre 2002 y 2008*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8601880>

Tobón, K. A. (2017). Violencia y criminalidad tras la implementación de los acuerdos de paz. *Razón Pública*. Recuperado de <https://razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/10403-violencia-y-criminalidad-tras-la-implementaci%C3%B3n-de-los-acuerdos-de-paz.html>

Trinidad León, M. (26 de julio de 2016). Plebiscito por la paz cuesta \$ 350.000.00, ¿Que se puede hacer con este mismo dinero?. *Portafolio*, Recuperado de <http://www.portafolio.co/tendencias/cuanto-cuesta-el-plebiscito-por-la-paz-499066>

Vanesa Restrepo. (30 de agosto de 2016) Plebiscito por la paz. *El colombiano*. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/colombia/acuerdos-de-gobierno-y-farc/preguntas-en-otros-plebiscitos-del-mundo-BB4883939>

Velásquez, C. (2000) Reforma a los mecanismos de participación. *Revista de derecho Universidad del Norte*, 13, 124-142. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Carlos_Velasquez_Munoz/publication/308522144_Reforma_a_los_mecanismos_de_participacion_en_Colombia/links/57e5c49b08ae9227da965c3d/Reforma-a-los-mecanismos-de-participacion-en-Colombia.pdf

Wikimedia, F. (2017,párr.1,3). *Pacto de Benidorm*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Pacto_de_Benidorm

